DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Encomienda a la Fiscalía e Inspección General de Policías la impresión anual de las libretas talonarias con que las Jefaturas de Campaña documentan la percepción de multas y carcelajes.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — (Número 1281). — Vistos estos antecedentes, remitidos por el Ministerio de Hacienda, relativos a la gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que se le exonere del servicio que actualmente realiza de provisión y contralor de recibos de multas y carcelajes de las Jefaturas de Policía de la República;

Atento al informe favorable de la Contaduría General;

Visto el inciso 20 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a la Fiscalía e Inspección General de Policías la impresión anual, por intermedio de la Imprenta Nacional y con la debida antelación, de las libretas talonarias con que las Jefaturas de Policía de los Departamento de Campaña documentan la percepción de multas y carcelajes; así como también la distribución de las mismas libretas a dichas Jefaturas, previa remisión a la Contaduría General de la Nación a los efectos del contralor correspondiente.

Art. 2.o A la terminación de cada ejercicio económico, las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Campaña producirán las cuentas de dichos valores, con devolución de los sobrantes a la Fiscalía de Policías, la que a su vez formulará una cuenta general resumiendo todo el movimiento de las recaudaciones, que remitirá a la Contaduría General para el contralor de práctica.

Art. 3.o Encárgase a la Jefatura de Policía de Montevideo de la preparación de sus libretas talonarias de multas y carcelajes, con las mismas obligaciones establecidas en los artículos anteriores, salvo en lo que se refiere a la obtención del sello de contralor y rendición de cuentas y devolución de sobrantes, que hará directamente a la Contaduría General.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos deberá hacer entrega, con las formalidades de práctica, de los libros respectivos y demás existencias que tenga actualmente en su poder, relacionados con el servicio de provisión y contralor de recibos de multas y carcelajes de las Jefaturas de Policía de la República, a la Fiscalía e Inspección General de Policías y Jefatura de Policía de Montevideo, en la parte que le corresponda.

Art. 5.o La Fiscalía de Policías y la Jefatura de Montevideo propondrán a este Ministerio, por separado, la forma de imputación de los gastos de provisión e impresión de las mencionadas libretas talonarias.

Art. 6.o Que se comunique, publique, inserte y circule a las Jefaturas de Policía.—BRUM.—CARLOS M. SORIN.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra para ocupar un cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos de Maldonado al señor Juan B. Mussio.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Capitán General de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos de Maldonado al señor Juan B. Mussio.
2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Designa al doctor José P. Alaggia y a don Juan Ottati para prestar servicios en la Policlínica Ginecológica y Policlínica Odontológica, respectivamente, del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños, durante el año 1922.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Visto: 1.o La resolución de 30 de Noviembre pasado por la cual se organiza el "Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños" en el Hospital Militar Central, con el concurso del personal actual de la Sanidad Militar;
2.o Las propuestas que para atender dicho Servicio durante el año 1922 formula el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar al doctor José P. Alaggia y cirujano-dentista Juan Ottati para que presten servicios en la Policlínica Ginecológica y Policlínica Odontológica, respectivamente, del "Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños", durante el año 1922.
2.o Designar por el mismo período ayudante adjunto honorario del Laboratorio de Anatomía Patológica al bachiller Eduardo Irastorza.
3.o Que se publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra suboficial de archivo de 2.ª clase de la Dirección de la Armada y dependencias al de 3.ª señor Salustiano Martínez y para sustituir a éste al señor Gaspar Porras.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar suboficial de Archivo de 2.a clase de la Dirección de la Armada y Dependencias al suboficial de 3.a clase Salustiano Martínez, y en sustitución de éste al cabo de 1.a clase Gaspar Porras.
2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Concede el empleo de guardiamarina del Cuerpo General de la Armada a don Bervano Bianchi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada, dando cuenta que el aspirante de 5.o año de la Escuela Naval don Bervano Bianchi ha rendido con aprobación los exámenes correspondientes al plan de estudios del Cuerpo General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder el empleo de guardiamarina del Cuerpo General de la Armada al aspirante de 5.o año de la Escuela Naval don Bervano Bianchi.
2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra jefe del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños, en calidad de honorario, al doctor Olivio Nario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe del "Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños", en calidad de honorario, al señor médico de 2.a clase, interno, del Hospital Militar Central, doctor don Olivio Nario.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Salvador Granatta Laprovitera.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Visto: 1.o La renuncia presentada por el señor Mario Colomar del cargo de escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada;
2.o La propuesta que formula la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Salvador Granatta Laprovitera para el caso de aceptarse dicha renuncia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Mario Colomar y nombrar en su reemplazo al señor Salvador Granatta Laprovitera.
2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces al doctor Melitón Romero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Carpeta número 860|917).—Vacante el cargo de Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, por haber pasado el doctor Julián de la Hoz, que lo desempeñaba, a ocupar la Fiscalía de lo Civil, por decreto de 3 del corriente,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces al actual adjunto de la misma Fiscalía, doctor don Melitón Romero.
Art. 2.o Señálase la audiencia del día 9 de Enero, a las horas once, para que los doctores Julián de la Hoz y Melitón Romero llenen el requisito establecido en el artículo 129 del Código de Procedimiento Civil.
Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZERA. T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, declarando incluído en las sesiones extraordinarias el mensaje de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Carpeta número 2048|1921).— Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. declarando incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del presente período legislativo el mensaje de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, por el cual se destina a fomento de los servicios generales de la Oficina Nacional del Trabajo el 75 o|o de las multas que aplique por infracción de varias leyes, y el 25 o|o restante, a los funcionarios que constaten dichas infracciones.
Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las seguridades de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglaméntase la lucha contra la garrapata. (*)

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Carpeta número 776|1917). — Reglamentando la lucha contra la garrapata,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

I.—DIVISION DE ZONAS

Artículo 1.o Con el fin de facilitar la lucha contra la garrapata, tendiendo paulatinamente a su total extinción en el país, divídese el territorio de la República en tres zonas: Zona Norte, Zona Intermedia y Zona Sur.

A) La Zona Norte comprende los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.
B) La Zona Intermedia comprende los Departamentos de Soriano, Colonia, San José, Flores, Florida, Durazno, Treinta y Tres y Minas.
C) La Zona Sur comprende los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.
D) El Departamento de Montevideo será regido por disposiciones especiales, y los casos no contemplados serán resueltos por la autoridad competente.

Art. 2.o A medida que se vaya obteniendo el saneamiento de los Departamentos hoy infectados, el P. E. irá modificando la clasificación establecida en el artículo anterior, de acuerdo con los informes que formule al respecto la autoridad competente.

II.—MEDIDAS ESPECIALES PARA CADA ZONA

A) Zonas Sur e Intermedia

Artículo 3.o Los dueños o los encargados de los establecimientos situados en las zonas Sur e Intermedia están obligados a denunciar a la Inspección Veterinaria Departamental la existencia de animales atacados de tristeza o sospecho-

(*) Reinserto para salvar un error aparecido en la primera publicación.

sos de estarlo, o la presencia de garrapata en cualquier cantidad, bajo pena de incurrir en la multa fijada en el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 4.o Cuando la Policía Sanitaria Animal compruebe la existencia de tristeza o la presencia de garrapata en los bovinos de los establecimientos situados en las zonas Sur o Intermedia, los declarará infectados y aislados, debiendo el ganado vacuno ser bañado periódicamente, cada dos semanas, de acuerdo con las instrucciones de la Inspección Veterinaria.

De estos establecimientos infectados, sólo se permitirá la extracción de animales sin garrapata y siempre que en el certificado rural correspondiente se atestigüe, por la autoridad competente, que ese ganado está "Libre de garrapata".

Esta extracción de haciendas será permitida cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones dictadas al declararse infectado el establecimiento.

La clausura del predio no se dejará sin efecto hasta que no se compruebe la desaparición de la garrapata en los animales y en el campo.

Art. 5.o Los propietarios o encargados de los establecimientos de las zonas Sur o Intermedia declarados infectados, que no efectúen las balneaciones ordenadas por la Policía Sanitaria Animal, serán penados con una multa de cien pesos, aplicada cada tres meses, mientras no se dé cumplimiento a la orden recibida.

B) Zona Norte

Artículo 6.o Los propietarios o encargados de establecimientos en los que se produjera mortandad de ganado por tristeza o sospecha de serlo, están obligados a denunciar el hecho, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo pena de incurrir en la multa de cien pesos que fija el mismo artículo.

Art. 7.o Cuando en un establecimiento se constatara, ya sea por investigación directa o por denuncia de terceros, un grado de infectación de los ganados que a juicio de la autoridad competente acuse negligencia o constituya un peligro para la zona o linderos, se revele o no por mortandad de animales, será aislado y quedará obligado a las balneaciones periódicas reglamentarias, hasta que desaparezca la causa que haya motivado esa medida.

Los que no den cumplimiento a las balneaciones ordenadas, dentro de los cuatro meses subsiguientes, serán penados con multa de cien pesos, que se repetirá cada dos meses, hasta que den cumplimiento a la orden recibida.

Art. 8.o Comprobada la ausencia de la garrapata en establecimientos de la Zona Norte, la Policía Sanitaria Animal los declarará limpios, prohibiendo el tránsito de haciendas con garrapata por los caminos que lo limiten o crucen.

La declaración de establecimientos limpios, situados en la Zona Norte, hecha por la autoridad competente, tendrá una vigencia de seis meses, salvo el caso que se constate infección antes del vencimiento del plazo indicado.

Art. 9.o Los propietarios de los establecimientos de la Zona Norte, que tengan bañadero y bañen sistemáticamente sus haciendas de acuerdo, con las indicaciones de la Policía Sanitaria Animal, podrán ser autorizados para negar pastoreo a las tropas infectadas.

Art. 10. Los ganados que concurran a Exposiciones-ferias o remates de ganado que se celebren dentro de la Zona Norte, deberán estar libres de garrapata.

Los que no se encuentren en esas condiciones, serán bañados de acuerdo con lo que establece el Reglamento respectivo.

Art. 11. El P. E., a pedido o previo informe de la Policía Sanitaria Animal, podrá declarar limpias ciertas regiones comprendidas dentro de la Zona Norte, a fin de que los establecimientos en ella situados se acojan a los beneficios que acuerda la presente reglamentación a los que están libres de garrapata.

III. — TRANSITO DE GANADO A LA TABLADA

A) De la Zona Norte

Artículo 12. El ganado procedente de la Zona Norte que se destine a la Tablada de Montevideo, deberá ser conducido a través de las zonas Intermedia y Sur por ferrocarril exclusivamente. Las autoridades competentes harán ante las empresas de ferrocarriles las gestiones correspondientes para obtener la reforma de los vagones de transporte de ganado a fin de que eviten en lo posible la caída de garrapata en el recorrido a la Tablada, teniendo en cuenta además las facilidades de desagüe, limpieza, desinfección y observación de los animales caídos.

Artículo 13. (Condicional). A los efectos de la presente reglamentación, divídense los pastoreos de la Tablada en dos zonas: una infectada y la otra considerada limpia; la primera queda delimitada en la siguiente forma: arroyo de Las Piedras hasta su desembocadura en el arroyo Colorado; este arroyo hasta el río Santa Lucía; este río hasta el río de la Plata; camino al Cerro hasta el puente Pantanoso; una línea desde este puente hasta el nacimiento del camino Melilla, y este camino hasta el arroyo de las Piedras.

La segunda zona comprenderá la extensión fuera de esos límites.

Los ganados procedentes de la Zona Norte podrán ser encerrados en los Corrales de la Tablada o ir a los pastoreos considerados sucios.

Los ganados procedentes de las Zonas Intermedia y Sur, así como los procedentes del Norte comprendidos en el artículo 14, libres de garrapata, podrán ser encerrados en los Corrales, ir a los pastoreos infectados o a los limpios, pero cuando vayan a los primeros perderán la calidad de tales.

Art. 14. El ganado de la Zona Norte procedente de establecimientos declarados limpios por la autoridad competente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o, y que venga libre de garrapata y siempre que no hubiera riesgo de haberse infectado en el trayecto, podrá ingresar a los potreros del Departamento de Montevideo para reingresar a la Tablada, ser conducido a los pastoreos de los establecimientos industriales que lo hayan adquirido o ser reembarcado, previo baño, con destino a las Zonas Norte e Intermedia.

B) De las Zonas Intermedia y Sur

Artículo 15. El ganado procedente de las Zonas Intermedia y Sur que se destine a la Tablada podrá ser conducido por arreo o por ferrocarril, debiendo en uno y en otro caso venir limpio de garrapata. Cuando llegado a Tablada o durante el trayecto se constatara garrapata, probado que la infección no proviene del establecimiento de origen, no dará lugar a la penalidad, pero se aplicarán las disposiciones que rigen el tránsito en la Zona Intermedia y Limpia establecidas, y en cuanto a la Tablada las disposiciones establecidas para los ganados procedentes de la Zona Norte.

IV.—SALIDA DE GANADO DE LA TABLADA

Artículo 16. Ningún ganado que haya estado en la Tablada, tenga o no garrapata, podrá ser conducido con destino a la Zona Sur.

Todo el ganado procedente de la Zona Norte, exceptuado aquel a que se refiere el artículo 14, y el ganado con garrapata, procedente de las demás zonas, sólo podrá ser reembarcado y remitido por ferrocarril a la Zona Norte, previa balneación.

La Comisión Central de Extinción de la Garrapata propiciará la modificación de este artículo una vez que el saneamiento del Departmento de Montevideo lo permita.

Art. 17. El ganado limpio procedente de las Zonas Intermedia y Sur podrá ir a los Corrales de la Tablada, a los pastoreos limpios o infectados, perdiendo, en este último caso, su calidad de limpio; fuera de este último caso, podrá ser conducido a la Zona Norte o Intermedia, previo baño.

V.—TRANSITO GENERAL

Artículo 18. Prohíbese el tránsito de ganado con garrapata en las Zonas Sur e Intermedia, ya sea conducido por arreo o por ferrocarril. Exceptúase el ganado procedente de la Zona Norte que se conduzca directamente por ferrocarril a la Tablada.

Art. 19. Las guías, certificados o permisos de tránsito para la especie bovina que se expidan en las Zonas Sur e Intermedia deberán llevar al dorso la siguiente anotación firmada por el expendedor de dichos documentos: "Libres de garrapata", según declaración del propietario o encargado, que queda archivada.

A este efecto, todos los propietarios o encargados de los animales vacunos para los cuales se solicite guía, certificado o permiso de tránsito en las Zonas Sur o Intermedia, deberán declarar por escrito ante la autoridad competente para expedir esas guías, certificados o permisos, que sus animales están "Libres de garrapata". Para el tránsito de ganado bovino dentro de un mismo Departamento situado en las Zonas Sur e Intermedia, bastará que el conductor de los animales se haya munido de un certificado firmado por el dueño o encargado de la tropa atestiguando que se encuentran "Libres de garrapata".

Las empresas de ferrocarriles no permitirán cargar en sus estaciones situadas en las Zonas Sur e Intermedia ningún animal bovino cuya guía o certificado no lleve la anotación "Libre de garrapata", en la forma indicada en el inciso 2.o de este artículo, salvo el caso especial previsto en el artículo 22.

Los casos contemplados en el artículo 4.o se rigen por sus disposiciones especiales.

Los Inspectores Veterinarios de los embarcaderos de ganado, tabladas, exposiciones, ferias, remates, etc., denunciarán de inmediato a sus superiores las omisiones y declaraciones falsas que constaten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas que para tales casos establece este Reglamento.

Art. 20. Los propietarios de pastoreos situados en las zonas Intermedia y Sur negarán la entrada de los animales siempre que la guía respectiva no lleve la anotación "Libre de garrapata", quedando obligados en todos los casos a hacer la denuncia correspondiente a los funcionarios citados en el artículo siguiente. Las guías con anotación "Libre de garrapata" deberán acompañar los ganados o tropas para los cuales se solicita pastoreo.

Los que no den cumplimiento a esta disposición serán penados con una multa de cien pesos, sin perjuicio de la declaración de infección de todo o parte del establecimiento a que pertenezca el pastoreo.

Cuando a pesar de haber ingresado con la guía o certificado conteniendo la declaración de "Libre de garrapata", se constatara que el ganado está infectado, se hará pesar sobre parte o la totalidad del establecimiento el aislamiento.

Art. 21. Cométese a los Inspectores de Policía Sanitaria Animal, funcionarios policiales, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y demás autoridades competentes la

detención de animales con garrapata, cuando los encuentren en trásito en las zonas Sur o Intermedia. La existencia de garrapata en el ganado detenido deberá ser comprobada por dos vecinos de arraigo o dos testigos responsables que firmarán el acta respectiva en unión del funcionario que haya intervenido.

No será necesario llenar este requisito cuando en la constatación de la garrapata intervenga un funcionario de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 22. Los animales con garrapata detenidos en tránsito en las zonas Sur e Intermedia, serán sometidos a dos baños, el segundo de los cuales deberá darse dentro de un plazo no mayor de siete días ni menor de cinco, en el bañadero oficial o particular más cercano, siempre que el propietario de este último lo permita. Cuando sea conveniente para abreviar el trayecto a recorrer, volverán al punto de origen o serán embarcados en la estación de ferrocarril más próxima con destino a la Tablada, o al lugar de procedencia, debiendo ser autorizado el regreso, en el primer caso, por la autoridad competente, y en el segundo, llevar una anotación del mismo funcionario para que sea permitido el embarque. A estos efectos, se entiende por autoridad competente los funcionarios indicados en el artículo 21.

Si el conductor de la tropa firma el acta reconociendo la existencia de garrapata, podrá mover su ganado en las condiciones anteriormente establecidas, sin necesidad de que se llenen nuevos requisitos de comprobación.

Art. 23. El propietario o encargado de la tropa atacada de garrapata, encontrada en tránsito en las zonas Sur e Intermedia, será penado con una multa de cinco pesos por cada animal de la tropa, o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Cuando en la guía o certificado correspondiente a los animales en tránsito en las zonas Sur e Intermedia se compruebe que no se ha cumplido lo establecido en el artículo 19 o que se ha hecho una falsa declaración ante la autoridad que haya expedido dicha guía o certificado, sus propietarios o encargados serán castigados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose esta pena en caso de reincidencia, y sin perjuicio de la multa fijada en el inciso anterior.

A.—Pasaje de ganado de la Zona Norte a la Intermedia

Artículo 24. Los animales procedentes de la Zona Norte y que no se destinen a la Tablada de Montevideo, podrán pasar a la Zona Intermedia después de llenar los requisitos siguientes:

1.o Conducidos por ferrocarril:

A) Si es ganado libre de garrapata, deberá venir acompañado de una constancia de haber sido bañado en los cinco días anteriores al embarque. Esa constancia será expedida por los funcionarios sanitarios del Departamento o demás autoridades competentes.

Si el ganado, aunque limpio, no trae la constancia que se deja indicada, será bajado en el Paso de los Toros o en Santa Clara, donde sufrirá un baño precaucional antes de seguir a su destino.

B) Si el ganado tiene garrapata viva, venga con constancia o sin ella, será desembarcado en el Paso de los Toros o en Santa Clara y se someterá a dos baños en el bañadero oficial, con un intervalo de cinco a siete días, después de lo cual recién podrá seguir a su destino.

C) Los propietarios o encargados de ganados procedentes del Norte deberán dar cuenta a la Inspección Veterinaria Departamental respectiva de la entrada de ganado al establecimiento, aunque esté libre de garrapata, dentro de los diez días subsiguientes al de la entrada.

2.o Por arreo:

A) El ganado de la Zona Norte que se pretenda introducir a la Zona Intermedia por arreo, sólo podrá pasar en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo las disposiciones en contrario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y exclusivamente por los siguientes pasos: Mercedes y Palmar en el Departamento de Soriano; de los Toros y Polanco en el Departamento de Durazno; villa Santa Clara y Dragón, en Cerro Largo.

B) El ganado que pase de la Zona Norte a la Intermedia en las condiciones indicadas, sufrirá un baño precaucional si está limpio, y dos baños con cinco a siete días de intervalo si se halla con garrapata.

El pasaje podrá tener lugar sólo entre las 24 y 48 horas de aplicada la balneación, exceptuándose el caso de que el pasaje se realice por balsa o ferrocarril.

C) Los bañaderos de estos pasos y los pastoreos correspondientes deben estar ubicados en la Zona Norte.

3.o Se permite el tránsito libre de los animales mansos y de cabestro y limpios de garrapata con destino a las Exposiciones, ferias y establecimientos particulares, debiendo mediar en este caso la certificación expresa de un funcionario de la Policía Sanitaria Animal de que los animales están libres del parásito.

B.—Pasaje de la Zona Intermedia a la Zona Sur

Artículo 25. Los animales procedentes de la Zona Intermedia podrán pasar a la Zona Sur, siempre que estén libres de garrapata, en la siguiente forma:

1.o Por ferrocarril:

El ganado deberá venir acompañado de una constancia de haber sido bañado en los cinco días anteriores al embarque. Esa constancia será expedida por los funcionarios sanitarios del Departamento y demás autoridades competentes. Si el ganado ha sido embarcado sin la constancia indicada, será bañado a su llegada en el punto de destino, aplicándosele al propietario una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

2.o Por arreo:

El ganado que se conduzca por arreo de la Zona Intermedia a la Sur, sólo podrá pasar por los pasos de Belastiquí, Cuello, Pache, Soldado y San Ramón en Canelones. Camino de Minas a Maldonado, de Minas al pueblo de Aiguá por el paso de Cortés, el paso del Puerto sobre el Aiguá y el paso de Averías de Rocha. El ganado deberá sufrir siempre un baño precaucional al entrar en la Zona Sur. El pasaje tendrá lugar sólo entre las 24 y 48 horas de aplicado el baño, exceptuándose el caso de que el pasaje se realice por balsa, puente o ferrocarril.

Art. 26. En el tránsito de la Zona Intermedia a la Sur se exceptúa de los baños precaucionales a que se refiere el artículo 25 los ganados limpios que se conduzcan por ferrocarril o arreo, con destino a la Tablada de Montevideo.

Art. 27. Si en el tránsito del ganado de la Zona Intermedia a la Sur, sea por arreo o por ferrocarril, se constata animales con garrapata, se aplicarán los artículos 20 a 23 inclusives.

Art. 28. Los propietarios encargados de las tropas de ganados que hayan pasado a la Zona Sur por otros pasos que los indicados en el inciso 2.o del artículo 25 serán penados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 29. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal podrá autorizar el pasaje de ganado de la Zona Norte a la Intermedia y de ésta a la Sur, por otros pasos que los habilitados, siempre que se trate de trasladar haciendas entre establecimientos próximos y que se cumplan las medidas impuestas para evitar todo peligro de contaminación.

VI. — DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Artículo 30. El Departamento de Montevideo se considera infectado y sólo podrán salir por arreo, y mientras no se sanee, los ganados lecheros y reproductores mansos de cabresto, limpios y libres de garrapata, que sean conducidos con un permiso especial de tránsito expedido por la Policía Sanitaria Animal.

VII. — DEFENSA DE FRONTERAS

Artículo 31. El ganado que se pretenda importar de las provincias del litoral argentino y del Brasil, será rechazado si viene con garrapata, y si viene limpio, sufrirá dos baños con intervalo de 5 a 7 días, debiendo permanecer durante ese tiempo en la zona de influencia del punto fronterizo de pasaje.

Art. 32. Las importaciones de ganado sólo podrán hacerse por las cabezas de Departamento en los Departamentos del litoral, y por tres pasos únicos en cada uno de los Departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo. La importación por Rocha sólo se hará por el Chuy.

VIII. — COOPERACION DE LAS SOCIEDADES RURALES

Artículo 33. La aplicación y contralor del presente Reglamento estará a cargo de una Comisión Honoraria Central, compuesta de dos ganaderos delegados de la Asociación Rural, dos de la Federación Rural y dos de la Comisión Nacional de Fomento Rural, presidida por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, la cual indicará al Ministerio de Industrias las deficiencias que constaten en la práctica y las mejoras que puedan introducirse para lograr la total extinción de la garrapata en el país.

Art. 24. Con el mismo objeto, y tendiendo al mismo fin, la Comisión creada en el artículo anterior tendrá la facultad de nombrar Comisiones departamentales y Subcomisiones locales. Los miembros de la Comisión Central serán miembros natos de estas Comisiones departamentales y locales.

IX. — LOCALES DE EXPOSICIONES FERIAS

Artículo 35. La Policía Sanitaria Animal efectuará de inmediato una prolija revisación de todos los locales de Exposición-feria y sus pastoreos de influencia, que se hallen dentro de las zonas Intermedia y Sur, y los que se encuentren infectados de garrapatas tendrán un plazo de seis meses para proceder a su completo saneamiento. Transcurrido este plazo, sin haber sido saneado el local y sus pastoreos, serán clausurados por el término que la Policía Sanitaria lo considere oportuno para evitar todo peligro de contaminación.

El solo hecho de que se admitan a los pastoreos o pistas de venta del local de la Exposición-feria ganado con garrapata, será causa suficiente para decretar su clausura temporaria hasta que puedan considerarse saneados.

Art. 36. En todos los locales-ferias del país será obligatorio el baño a la entrada o a la salida de los ganados, de acuerdo con lo que crea conveniente establecer la autoridad competente.

La tarifa de estos baños nunca podrá ser mayor a la establecida para los bañaderos oficiales.

X.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. La Policía Sanitaria Animal inspeccionará los cueros en las barracas con el objeto de determinar los establecimientos que en las zonas Intermedia y Sur tengan garrapata, y, de acuerdo con las marcas halladas en los cueros infectados, inspeccionará los establecimientos de origen, aplicando las medidas que indica este Reglamento para los establecimientos infectados.

Art. 38. La Policía Sanitaria Animal divulgará la fórmula de preparación de garrapaticidas eficaces, proporcionando las materias primas de la mejor calidad a precio de costo. Asimismo hará conocer la manera de aplicar esos específicos, número e intervalo de los baños, medidas y cálculo de capacidad de los bañaderos, análisis de los específicos, así como las aguas que se emplean para conocer si sus componentes pueden alterar el garrapaticida utilizado.

Art. 39. Siempre que sea posible, el delegado de la Policía Sanitaria Animal deberá intervenir directamente en los baños que se imponen por este Reglamento, debiendo cuidar especialmente que se cumplan las fórmulas medicamentosas del remedio a emplearse, así como también que los animales estén descansados y abrevados, y que permanezcan sumergidos todo el tiempo necesario para que el baño resulte eficaz.

Art. 40. Cuando se constate la presencia de garrapata en animales de la especie equina, ovina y caprina, se procederá a la destrucción del parásito, ya sea por balneaciones generales o individuales que no perjudiquen la salud del animal.

Art. 41. Cuando este Reglamento habla de autoridades competentes se refiere, según los casos, a la Comisión Central de Extinción de la Garrapata, Comisiones Departamentales y Subcomisiones Locales, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, Sección Tristeza y Sarna, Inspecciones Veterinarias Departamentales, funcionarios policiales, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Para la expedición de las constancias de balneaciones se admitirán, además, las certificaciones hechas por dos vecinos de arraigo, cuyas firmas y calidad de vecinos deberán ser legalizadas por el Teniente Alcalde correspondiente. En este último caso, serán responsables de las declaraciones falsas que puedan hacerse el propietario del ganado y los vecinos firmantes solidariamente.

Art. 42. La Comisión creada por el artículo 33 propondrá al Ministerio de Industrias la ejecución parcial del presente Reglamento, aplicable dentro de los seis meses posteriores a su promulgación, entrando totalmente en vigencia vencido este plazo.

Art. 43. Las infracciones a este Reglamento no penadas especialmente, lo serán de acuerdo con lo establecido en la ley de Policía Sanitaria Animal en su artículo 42.

Art. 44. Deróganse los decretos de 20 de Mayo de 1921 y 9 de Abril de 1918, así como todas las disposiciones anteriores relativas a la extinción de la garrapata.

Art. 45. El presente decreto entrará en vigencia en carácter de ensayo por el plazo de seis meses, tiempo en el cual la Comisión que se establece por el artículo 33 y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal anotarán las observaciones que les sugiera la práctica de las medidas en él establecidas y las harán conocer del Ministerio de Industrias, a fin de que el Consejo Nacional de Administración pueda abocarse a la revisión del decreto.

Art. 46. Publíquese e insértese en el L. C. — *Por el Consejo:* ***CAMPISTEGUY.*** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilítase la Sucursal de Correos de Tarariras para las operaciones de la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 1382|1921). — Vista la nota del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal pidiendo se habilite para el servicio de ahorro postal la Sucursal de Correos de Tarariras (Departamento de Colonia);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósito y reintegros que realice el mencionado organismo a la Sucursal de Correos de Tarariras (Departamento de Colonia).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Modificaciones a las disposiciones sanitarias vigentes para la lucha contra las enfermedades contagiosas del ganado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 2273|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el Consejo de la Estación Experimental de Epizootias del Durazno, proponiendo algunas modificaciones a las disposiciones sanitarias vigentes, relativas a la lucha contra las enfermedades contagiosas del ganado;

Oídas la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y con lo aconsejado por esta repartición,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios o encargados de los establecimientos rurales que denuncien espontáneamente las enfermedades o mortandad del ganado que ocurran en sus predios, y soliciten, en consecuencia, los servicios de la Policía Sanitaria de los Animales, quedarán eximidos del aislamiento de sus establecimientos, aplicándose tan sólo las medidas preventivas que, como la vacunación, balneaciones, etc., se consideren necesarias para la extinción del mal.

Art. 2.o Cuando la naturaleza de la epizootia lo requiera, por tratarse de enfermedades exóticas o afecciones graves de gran difusibilidad, la Policía Sanitaria de los Animales podrá decretar el aislamiento de los establecimientos con especificación de motivos.

Art. 3.o La Policía Sanitaria de los Animales, por sus medios propios o por los que deben colaborar en la defensa sanitaria del ganado, prestará a los ganaderos todo el auxilio necesario para combatir las epizootias, y los asesorará en todas las cuestiones relativas a la misma finalidad.

Art. 4.o Cuando la constatación de las enfermedades infecto-contagiosas del ganado se haga por investigación directa de las autoridades sanitarias o por la denuncia de terceros, se aplicarán en el establecimiento rural las medidas de aislamiento y profilaxia en general que determinan los Reglamentos vigentes.

Art. 5.o Los laboratorios oficiales y particulares y los médicos veterinarios que constataran o tuvieran conocimiento de alguna enfermedad infecto-contagiosa de los animales, quedan obligados a formular la denuncia correspondiente ante la Inspección Nacional de Policía Sanitaria a la mayor brevedad posible y bajo pena de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la ley de 13 de Abril de 1910 y su correspondiente reglamentación.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Amor es sueño».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 7899). — Vistos y resultando: Que el 18 de Agosto de 1920 la Allones Limited, de La Habana (Cuba), solicita el registro de la marca "Amor es sueño" (denominativa y emblemática) para la clase 59, sin presentar el respectivo certificado de origen;

Que con fecha 30 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1920 se les concedió a los interesados plazos prudenciales, ya vencidos con exceso, para que presentaran el referido documento, sin que hasta la fecha hayan llenado dicha formalidad;

Atento a lo aconsejado precedentemente por la Oficina de Marcas y de lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Agosto de 1920, según se desprende del recibo número 2139 a fojas 5.

Vuelva este expediente a la Oficina de Marcas, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Rosa Centifolia».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 8202). — Vistos y resultando: Que el 5 de Noviembre de 1920 los señores Groscourth y Cía. solicitan el registro de la marca "Rosa centifolia" (figurativa y nominativa), destinada a distinguir los artículos comprendidos en la clase 58;

Que el 14 del mismo mes y año los señores Carlisle, Crocker y Cía., propietarios de la marca inscripta "La rosa" (también denominativa y emblemática), se oponen a la concesión del registro, alegando que ambas marcas se prestan a confusión;

Que el registrador contesta la oposición a fojas 9, demostrando que no es posible la confusión entre ellas;

Que la marca a registro se compone de una figura de fantasía con un dibujo decorativo y dentro de la figura una leyenda que dice: "Rosa centifolia" (fojas 1), mientras que la del opositor se compone de un gajo de la planta conocida por rosal, que muestra entre las hojas un pimpollo nítidamente dibujado, y al pie del conjunto una leyenda que dice: "La Rosa", nombre de la marca (expediente anexo);

Que la Oficina de Marcas expresa en el informe respectivo que la oposición es improcedente y que como tal debe desestimarse;

Considerando: Que las denominaciones de las marcas en cuestión son inconfundibles y que la representación gráfica de las mismas en nada se parece;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, desestimando, en consecuencia, la oposición deducida, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la devolución de derechos solicitada por los señores Español y Llovet.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 5813). — Vistos y resultando: Que el 7 de Junio de 1919 se concedió a los señores Español y Llovet la propiedad de la marca "Etiqueta especial", número 8308, para la clase 59, solicitada el 6 de Febrero del mismo año;

Que el 16 de Junio referido los señores Benavídez, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), deducen acción de anulación, fundada en anterioridad de uso de una marca emblemática cuya representación gráfica es marcadamente similar a la que pretenden inscribir Español y Llovet;

Que el 30 del expresado mes de Junio de 1919 los referidos señores Español y Llovet se presentan manifestando que, no conviniendo a sus intereses el registro de la marca citada, solicitan la devolución de los derechos pagos en oportunidad;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 21 de la ley de la materia e inciso 1.o del artículo 13 de la misma ley;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la devolución de derechos solicitada, declarándose, en consecuencia, extinguido el registro de la marca emblemática número 8308.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anúlase el registro de la marca «San Buck».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1921. — (Acta número 6247). — Vistos y resultando: Que el 11 de Junio de 1919 los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni solicitan el registro de la marca "San Buck" (denominativa), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11 y 79;

Que el 9 de Octubre del mismo año se accedió al registro solicitado, pero a nombre del señor Roberto E. King, de Buenos Aires (República Argentina), en virtud de ser cesionario de la marca, según se desprende de la transferencia que el 1.o de Julio anterior le hicieron los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni, según se desprende del examen del documento de fojas 10;

Que el 1.o de Agosto de 1920, la C. E. Fulfort Ltd., de Leach (Inglaterra), propietaria en dicho país de la marca "Zam Buck" y cuyo registro ha sido solicitado en nuestro país para la clase 79 el 23 de Julio de 1920, deduce formal acción de anulación, amparándose al efecto en los artícuos 11 y 55 de la ley de Marcas vigente;

Que el 29 de Octubre de 1920 el expresado señor Roberto E. King transfiere los derechos que pudieran asistirle al registro impugnado a la señora Mary Francis Steson de Leach, también residente en Buenos Aires, transferencia que es autorizada por decreto de 5 de Enero del corriente año;

Que el 13 de Enero próximo pasado se abre un período común de prueba por setenta y cinco días a fin de que ambas partes demuestren a quién asiste el derecho de antigüedad de uso en el país;

Que la firma Fulfort Ltd. solicita una prórroga de noventa días para presentar esas pruebas, la que es acordada el 3 de Febrero del año en curso;

Que la señora de Leach presenta los documentos que acreditan sus derechos y pide el pronto despacho del asunto en litigio;

Que la firma inglesa vuelve a pedir el plazo ultramarino el 14 de Abril próximo pasado, a lo que la Oficina de Marcas se opone por considerar que ha tenido tiempo más que suficiente para producir las probanzas exigidas, máxime tratándose de constatar hechos producidos en el país, aduciendo además que una nueva prórroga perjudicaría a la contraparte, interesada en terminar el asunto, como lo demuestra en su escrito del 29 de Enero ya citado, sin enunciación de fecha;

Considerando: Que de las pruebas presentadas por la señora de Leach resulta que en los años 1919 y 1920 circulaba la marca "Zam Buck" de su pertenencia;

Considerando: Que la parte de C. D. Fulfort presenta, aunque con días de atraso, las siguientes pruebas relativas al uso en el país:

A) Declaración de los señores Evans, Son Lescher y Wood Ltd., de Liverpool (Inglaterra), manifestando haber remitido a clientes de Montevideo en Junio de 1917 y Mayo de 1920 el producto "Zam Buck" de los señores Fulfort.

B) Facturas de Evans Lescher citado, dirigidas al señor Domingo Falcone, de esta ciudad, en Octubre de 1911, Noviembre de 1912 y Julio de 1920.

C) Declaración del señor José M. Delgado, acreditando que se vende "Zam Buck" inglés desde hace diez años;

Considerando: Que la firma inglesa ha justificado tener aquí y en el país de origen una antigüedad de uso mucho mayor que la de la señora Leach, como lo reconoce la propia Oficina de Marcas en su informe de fojas 48;

Considerando: Que no es exacto que las dos marcas sean para artículos completamente distintos, como erróneamente dice la señora de Leach a fojas 29 vuelta, por cuanto el registro de su propiedad es para las clases 11 y 79 y el uso y el registro de origen, y el que ha solicitado aquí la firma inglesa corresponde a la clase 79, de manera que con respecto a esta clase las dos marcas tendrían la misma aplicación, y por consiguiente su coexistencia es imposible;

Que, por tanto, la preferencia para dicha clase 79 corresponde a Fulfort, procediendo, en consecuencia, la anulación del registro de la señora Steson de Leach, en cuanto se refiere a aquella clase, por lo cual debe concederse la inscripción que ha solicitado la firma inglesa en el expediente agregado, acta número 7793;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular el registro de la marca número 8487, en cuanto se refiere a la clase 19, autorizándose la inscripción para esta clase de la marca acta número 7793.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa agregación, al expediente adjunto, de copia legalizada de esta resolución, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Gastro Sodine».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 9123). — Vistos y resultando: Que el 9 de Agosto próximo pasado, los señores Abel Watelet y Cía., de París (Francia), solicitan el registro de la marca extranjera "Gastro Sodine" para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, clase 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, tratándose de una marca francesa, se opone a la concesión del registro hasta tanto los interesados den cumplimiento a lo ordenado por el artículo 27 de la ley, presentando el certificado expedido por la Oficina Central de la Propiedad Industrial de Francia;

Que el 26 de Septiembre siguiente se concede a los interesados un plazo de diez días para contestar la oposición deducida, término que los interesados dejan vencer sin presentar escrito alguno;

Que el 21 de Octubre del año en curso, es decir, fuera de tiempo, los interesados recién presentan escrito manifestando: A) Que es infundada la exigencia de presentar el certificado de la Oficina Central de la Propiedad Industrial de Francia, por cuanto no existe este organismo dentro de la organización administrativa francesa; B) Que obra en autos un certificado debidamente testimoniado y legalizado, expedido por el Tribunal de Comercio de Francia, instrumento público que a su entender hace plena fe, de acuerdo con la ley civil, tornando innecesaria la presentación del recaudo que exige la Oficina del ramo, por cuanto entiende que, conforme a los procedimientos de la legislación francesa, el certificado que han presentado es perfecto, desde que proviene del original depositado en el Tribunal de Comercio de Francia; C) Que tratan de robustecer la teoría que sustentan con una cita de Thirion y Bonnet, tratadistas de marcas;

Que la Oficina de Marcas insiste en su oposición manifestando: 1.o Que el depósito de una marca en Francia debe hacerse ante el Actuario del Tribunal de Comercio que corresponda al domicilio del solicitante (artículo 2.o), debiendo presentarse tres ejemplares de la marca, de los cuales uno es devuelto al interesado, otro queda en poder del Actuario que ha recibido el depósito y el restante es enviado al Ministerio de Comercio (antes de 1891 iba al Conservatorio de Artes y Oficios), para formar allí un registro completo de todas las marcas depositadas en el país; agregando además que también el postulante debe presentar un clisé que permita al Ministerio de Comercio publicar en el Boletín Oficial el modelo de la marca; 2.o Que el archivo de los modelos en el referido Ministerio y la citada publicación están especialmente establecidos en los artículos 14 y 19 del decreto de 27 de Febrero de 1891; 3.o Que el eminente tratadista Pouillet, refiriéndose al registro irregular de marcas en Francia, dice en su conocido "Tratado": "que la disposición es clara, imperativa, formal: el depósito debe hacerse en la forma prescripta por la ley, y el que se hace en otra forma es nulo y no engendra ningún derecho. Agreguemos, desde luego, dice el maestro, que algunas de las formalidades impuestas por la ley, los tres ejemplares, por ejemplo, de los que uno es destinado al Ministerio de Comercio, son impuestos en interés de los terceros, y que, por tanto, es lógico y necesario que los terceros sean admitidos ventajosamente por la falta de cumplimiento"; 4.o Que Fataille, por su parte, al hablar de los modelos,

uno de los que, como se ha dicho, es destinado al Ministerio de Comercio, dice: "Estas son las condiciones esenciales para la validez de un depósito, y si su inobservancia no hace perder al depositante la propiedad de su marca, al menos ella la vuelve no recibidora en toda acción de falsificación";

Considerando: Que la argumentación que hace la Oficina de Marcas demuestra concluyentemente que la falta de depósito en el Ministerio de Comercio quita a la marco los derechos que el registro normal concede, y no es posible admitir que si aquel registro es considerado irregular en Francia sea admitido en el Uruguay como válido;

Considerando: Que tampoco debe olvidarse que el sistema declarativo de propiedad que rige en Francia permite el depósito simultáneo de marcas en varias partes, desde que el mejor derecho, basado en el registro o uso anterior, puede ser deducido en todo tiempo, pero hace necesario, para ejercitar ese derecho de oposición (ya que no está establecido el examen previo), la existencia de un registro único y de la publicación de la marca que ha sido adoptada;

Considerando: Que lo expuesto demuestra claramente la procedencia de la exigencia de la Oficina de Marcas al pedir la presentación del certificado de registro en el Ministerio de Comercio, en el que va inserta el acta del Actuario del Tribunal de Comercio ante quien se inició la gestión; exigencia a cuyo cumplimiento se han negado los interesados alegando no proceder y sentando afirmaciones infundadas como la de la no existencia de la Oficina de la Propiedad Industrial Francesa (Rue Saint Martin 292, 13.o artículo), con cuyo organismo nuestra Oficina de Marcas mantiene relaciones oficiales;

Atento a lo dispuesto por el artículo 27 de nuestra ley de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 20 de Julio del año corriente, según se desprende del recibo número 3603 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca solicitada por los señores Carlisle y Compañía.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Acta número 8093). —Vistos y resultando: Que el 8 de Octubre de 1920 los señores Carlisle y Cía. solicitan el registro de una marca constituída por la reproducción gráfica del monumento a erigirse en la Plaza Independencia en homenaje al general José Gervasio Artigas, y que sus propietarios destinan para distinguir hilos y tejidos de algodón de la clase 47;

Que la Oficina de Marcas exige se presente la autorización de que habla el inciso 5.o del artículo 16 de la ley, toda vez que se trata de registrar una marca que, según las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", se denominará "Artigas";

Que los interesados rebaten la opinión sustentada por la oficina, quienes, a fojas 9 vuelta y 10, se ratifican en su anterior informe;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno manifiesta en su primer dictamen de fojas 10 vuelta que los interesados deben precisar con claridad si desean registrar el nombre patronímico "Artigas", acompañado de la representación gráfica del monumento a Artigas, obra de Zanelli, o si el registro comprende la reproducción del monumento solamente;

Que Carlisle y Cía. manifiestan a continuación que la marca que desean inscribir es puramente emblemática, en vista de lo cual el aludido señor Fiscal de Gobierno entiende que el registro es procedente, con la salvedad de que él no impedirá la reproducción del mismo dibujo con fines que no sean el de utilizarlo como marca de comercio;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, con la salvedad enunciada precedentemente, y vuelva este expediente a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la acción de anulación contra la marca «Victoria».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 5145). — Vistos y resultando: Que el 6 de Diciembre de 1919 el señor Augusto Nery se presenta y expone: A) Que ha tenido conocimiento que el 21 de Mayo de 1918 los señores J. Traverso y Cía. solicitaron la renovación del registro de la marca "Victoria", destinada a distinguir artículos de las clases 68 y 69; B) Que el primer registro de esta marca fué efectuado el 10 de Abril de 1908 bajo número 2560, habiéndolo sido en su primera inscripción para cubrir productos de licorería en general, refrescos y bebidas alcohólicas; C) Que la renovación de que se trata (autorizada el 11 de Julio de 1918) no se sujetó al registro primitivo, pues comprendió "vinos", "vinos espumosos", etc. de la clase 68 que, a su juicio, no estaban comprendidos en la primera inscripción, y después de hacer varios otros argumentos de menor cuantía, manifiesta que como propietario de la marca "Victoria" para "vinos", etc., deduce acción formal de anulación contra la precitada renovación, agregando que la marca "Victoria", de su propiedad, se le concedió para vinos en Noviembre de 1909;

Considerando: Que después de varias incidencias sin mayor importancia, ya que no alteran las modalidades que presenta esta controversia desde sus comienzos, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta a fojas 16 que la marca "Victoria", de Juan Traverso y Cía., fué primitivamente inscripta bajo número 2560 para productos de "licorería, refrescos y bebidas alcohólicas", y, por tanto, fué renovada perfectamente para los productos comprendidos en las clases 68 y 69 (clase 68: vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes, licores espirituosos diversos; clase 69: aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, etc.);

Considerando: Que la precedente enunciación de antecedentes acredita que los señores J. Traverso y Cía. tienen saneados títulos para proteger con su marca los productos de las clases referidas;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la acción de anulación entablada, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Macedo».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 5959). — Vistos y resultando: Que el 3 de Abril de 1919 los señores Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (Departamento del mismo nombre), solicitan el registro como marca del apellido "Macedo" en forma particular, destinándolo a distinguir los artículos de las clases 1 a 79 de la nomenclatura oficial; Que en las reivindicaciones correspondientes que figuran en la memoria descriptiva de fojas 1 los interesados pretenden reservarse la facultad de variar la disposición de la marca, tipo y carácter de la letra, reivindicaciones que no son procedentes, de acuerdo con lo indicado por el artículo 1.o de la ley, observadas por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno a fojas 19 y 20 respectivamente; Que los interesados se ajustan a lo preceptuado por la ley, según se desprende de lo actuado de fojas 21 a fojas 23 vuelta; Que el 11 del expresado mes de Abril de 1919 el señor Augusto Nery se presenta deduciendo oposición fundada en anterioridad de uso, manifestando que hace más de diez años que recibe y tiene en uso en el país una marca de comercio destinada a distinguir yerba-mate denominada "Macedo", que es el nombre de sus productores, la casa Manuel Macedo —en la fecha en liquidación—de Curityba (Brasil); Que de acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, el 14 de Febrero próximo pasado se abrió un período común de prueba a fin de que las partes demostraran la anterioridad de uso en el país; Que después de varias incidencias, el señor Augusto Nery, por la señora Olga F. de Macedo, viuda del expresado señor Manuel Macedo, presenta pruebas consistentes en cartas de comerciantes que comprueban que desde 1913 recibieron yerba-mate marca "Macedo", y notas del señor Manuel Macedo avisando el envío del citado producto, en Septiembre y Diciembre de 1909; Que los señores Anselmo Macedo e Hijo, por su parte, nada han demostrado, debiendo tomarse la fecha de presentación, (Abril de 1919), a los efectos de demostrar el mejor derecho;

Considerando: Que la prueba presentada por el señor Nery demuestra plenamente el mejor derecho de su poderdante al uso de la marca "Macedo";

Con la opinión de la Oficina de Marcas, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblada en la misma por concepto de derecho de registro el 3 de Abril de 1919, según lo comprueba el recibo número 739 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por los señores A. Mangini y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 1421). — Vista la gestión iniciada por los señores A. Mangini y Compañía solicitando patente de invención para una nueva forma de reclame comercial denominado "Cheque reclame";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata presenta ciertas características novedosas que lo hacen acreedor a la concesión de patente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por la señora Josefina S. de Torres.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 1412). — Vista la gestión iniciada por la señora Josefina S. de Torres, solicitando patente de invención para una prenda de uso interior para señoras, denominada "Camisa transformable";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune suficientes méritos de originalidad como para ser patentado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Guillermo Walter.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 3783). — Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Walter, solicitando patente de invención para un aparato que denomina "Packing Walter";

Que la Inspección de Minas e Industrias no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, por reunir el invento de que se trata las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de la materia, siempre que la denominación del invento quede constituída por "Empaquetadora de dinero Packing Walter";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con la indicación apuntada por la Inspección de Minas e Industrias, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca denominada «Barril».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 5322). — Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1918 la M. S. Bagley C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro bajo acta número 5322 de una marca que denomina "Barril", la que, según dicen en la descripción de fojas 1, está constituída por "un dibujo que representa un envase", pero agregando al final de la misma que la marca puede usarse para "envasar las distintas bebidas";

Que, por tanto, resulta claro y evidente que de la primera definición se desprende que desean registrar la "figura" de un barril, y de la segunda, la inscripción como marca de un "envase" con la forma de un barril;

Que de esta confusión resulta que la Cámara de Comercio en su primer informe de fojas 23 y 24 entiende que se quiere registrar un envase, y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno cree que es un dibujo, como lo expresa en su dictamen de fojas 25 y vuelta;

Que el 21 de Agosto del mismo año de 1818 los señores Enrique Menini y Ramón Penadés entablan oposición al registro del envase, aduciendo como argumento que dicho envase es conocido y de su propio uso comercial, a cuyo efecto acompañan un catálogo que comprueba la afirmación de uso común;

Que la firma registradora contesta en un extenso escrito la oposición deducida, réplica que figura de fojas 17 a 22 de este expediente;

Que el Ministerio, considerando que debe previamente aclararse qué es lo que se desea registrar, da vista a los interesados, que la contestan en el escrito de fojas 26 a 31, manifestando claramente que lo que pretenden registrar es un envase, o sea una botella con forma de barril;

Considerando: Que del testimonio del registro argentino, que está incluído en el expediente, no resulta claro que lo que los peticionarios tienen registrado en el país vecino sea el "envase", pues en la memoria allí presentada se dice que la marca "está constituída por el conjunto general del dibujo que se describe";

Que aun suponiendo que lo registrado en la Argentina sea el envase que se desea inscribir en nuestro Registro, los peticionarios, para sostener su derecho a su registro, invocan el argentino, efectuado en 1913, para toda clase de bebidas, enunciando también el anterior de 1876, cita no aplicable al caso, porque únicamente fué hecho para Hesperidina, y el registro que aquí se quiere hacer es para toda clase de bebidas;

Que producida la oposición de los señores Menini y Penadés, quienes alegan que el envase es de uso común, los peticionarios, sin negar el hecho, sostienen que teniéndolo registrado en la Argentina se debe reconocer aquí el registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del Tratado de Marcas, aprobado por el Congreso de Montevideo celebrado en 1888;

Que la disposición citada del artículo 1.o está limitada por el propio artículo que dice: "Toda persona á quien se conceda en uno de los Estados signatarios el derecho de usar exclusivamente una marca de comercio y de fábrica, gozará del mismo privilegio en los demás Estados con "sujeción a las formalidades y condiciones establecidas por sus leyes", y siendo el registro del envase de que se trata contrario a lo que disponen nuestras leyes, desde que él en nuestro país es de uso común, obvio resulta decir que su registro no procede;

Que es errónea la afirmación de los interesados de que esta interpretación del artículo quita toda eficacia al Tratado, puesto que es la única verdadera reconocida por las sentencias de los Tribunales Uruguayos y que se ajusta a los principios consagrados por los diferentes Congresos que se han sucedido desde el celebrado en París en 1883, por no invocar aquellos más lejos al de 1878;

Que al referido artículo, en modo alguno, ni por su letra ni por las Convenciones internacionales, ni por los precedentes de las legislaciones internas, puede dársele el sentido absoluto que los recurrentes pretenden;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblada en la misma por concepto de derechos de registro el 9 de Julio de 1918, según se desprende del recibo número 1271 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca presentada por el señor Enrique Elizalde.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Acta número 8983). —Vistos y resultando: Que el 18 de Junio de 1921 el señor Enrique Elizalde solicita el registro, como marca, de un tipo de pequeño tubo de vidrio de forma cilíndrica, destinado a ser llenado de anilinas;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro, manifestando que se trata de un envase usado en muchas industrias para infinidad de productos, y aunque tiene presente que la novedad debe ser con relación a ciertas mercaderías, es de parecer que se debe proscribir el registro como marca de envases usados frecuentemente para productos similares;

Que habiéndose dado al interesado vista de la oposición deducida, manifiesta que el envase que desea registrar es nuevo para la venta de anilinas envasadas en el país, y que no habiéndose opuesto comerciantes o industriales a su pedido de registro, a pesar de las publicaciones he-

chas en el "Diario Oficial", la inscripción es de justicia;

Considerando: Que el interesado no ha impugnado convincentemente los argumentos aducidos por la Oficina de Marcas, limitándose a las ya afirmaciones desprovistas de prueba, a pesar de haberle sido prorrogado a su pedido el plazo primitivamente señalado para contestar la oposición;

Que, por tanto, quedan subsistentes las razones que en contra de la novedad del envase fueron sugeridas por la oficina opositora;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma el 18 de Junio de 1921, según se desprende del recibo número 3510 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Limitaciones que corresponden en el registro de la marca «Sirolín».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Acta número 8777). —Vistos y resultando: Que al dictarse la resolución de fecha 21 de Octubre de 1921, haciendo lugar al registro de la marca "Sirolín", se padeció un error de copia al establecer que se acordaba dicho registro con exclusión de los artículos de la clase 79, debiendo acordarse esa inscripción tan sólo con la limitación de los desinfectantes comprendidos en la enunciada clase;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica, en su anterior informe, de fecha 5 de Diciembre próximo pasado, llama la atención sobre el error de copia padecido, y pide se subsane, a fin de no causar perjuicios a terceros;

Estimando procedente la declaración que se aconseja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que en el registro de la marca número 11266, de propiedad de F. Hoffmann, La Roche, S. A. de Basilea (Suiza), sólo se excluyen los desinfectantes comprendidos en la clase 79, y no todos los artículos incluídos en la misma.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la revalidación de la patente de invención a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Acta número 1119). —Vista la gestión iniciada el 16 de Julio de 1920 por el señor Jhon George Tufford, de Elyria, de Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en o relativas a tacones elásticos para el calzado" (acta número 1119);

Considerando: Que la patente extranjera que se desea revalidar no reune las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley, y que por tratarse de una patente norteamericana no es aplicable al caso lo dispuesto por el Tratado de Paz de Versailles, en razón de que los Estados Unidos de Norte América no han adherido al referido convenio internacional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca «Théobryl».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 8765). — Vistos y resultando: Que el 12 de Abril de 1921, la firma F. Hoffman, La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), solicita el registro de la marca "Theobryl (denominativa), para distinguir artículos que detalla en la memoria descriptiva correspondiente, comprendidos en las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y 80;

Que la Oficina de Marcas considera que la denominación "Theobryl" es susceptible de ser confundida con "Thebayl", denominación de la marca nominativa, inscripta bajo el número 9389, que protege los artículos de la clase 79;

Que la firma registradora, contestando la oposición, manifiesta que a su juicio entre las denominaciones de ambas no existe parecido alguno en su construcción gramatical ni en su fonética, solicitando que previo a la resolución de este asunto se recaben informes de la Cámara de Comercio y del Ministerio Fiscal;

Que la Oficina de Marcas, sin insistir en la oposición, también es de opinión de pasar estos antecedentes a estudio de los asesores nombrados;

Que la Cámara de Comercio juzga las citadas denominaciones confundibles; no así el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que entiende que procede el registro solicitado;

Considerando: Que el parecido observado es muy vago, que el propietario de la marca "Thebayl" no ha hecho oposición alguna y que el peligro de padecer confusión que pudieran correr los consumidores de los productos que caracterizan ambas marcas es muy remoto, porque, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno nombrado, "para la gente que usa los productos "Theobryl" y "Thebayl", esas palabras y los productos a que se refieren son tan conocidas e inconfundibles como caballo y camello para la generalidad de las personas";

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la reconsideración de la resolución que denegó el registro de la marca «Therma».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Acta número 7210). — Vistos y resultando: Que por resolución de este Consejo de Marzo 18 pasado, no se hizo lugar al registro de la marca "Therma", solicitado por la Sociedad Anónima Therma, de Schanden, (Suiza);

Que esta determinación se adoptó en vista de la oposición de oficio que a dicho pedido de inscripción formuló la Oficina de Marcas con la marca registrada "Thermos";

Que la firma interesada apela de dicha resolución y pide se reconsidere lo resuelto, presentando al efecto un escrito el 20 de Abril siguiente;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica ratifica en todas sus partes el informe anterior que dió origen a la resolución apelada;

Que a fin de dar mayor solidez a la resolución final a dictarse, se pasaron los antecedentes a informe de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los que apoyan la tesis sostenida por la referida Oficina de Marcas, apoyándose en argumentos que no es del caso reproducir, ya que coinciden en la improcedencia de la resolución recurrida;

Atenta la opinión de los tres asesores nombrados y lo que determina para el caso la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, manteniendo, en consecuencia, la resolución apelada referida, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el despacho libre de derechos de materiales destinados a la mina «La Paloma».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 2560|1921). — Vista la gestión iniciada por los señores Olazábal y Beherán, concesionarios de la mina "La Paloma", solicitando la exoneración de derechos de Aduana para diversos materiales mineros;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de Aduana para los siguientes materiales:

Tres sunchos hierro, una horquilla hierro, un bulto cable acero con 16 metros, un palo madera, un pique madera, tres motones madera y hierro, un cajón conteniendo once guardacabos, diez y seis grampas y tres tensores para vientos, un rollo con sesenta y tres metros cable acero de 1 1|2 centímetro de diámetro.

Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la fábrica de yeso ubicada en la calle Blanes números 1170-72 exoneración de patente de giro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 2392|1921). — Vista la solicitud del señor Antonio A. Ramos, pidiendo exoneración de patente de giro para la fábrica de yeso de que es propietario;

Resultando: Que según lo informado por la Inspección de Minas e Industrias

y la Dirección General de Impuestos Directos, corresponde la exoneración que se solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso C del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la fábrica de yeso del señor Antonio A. Ramos, ubicada en la calle Blanes números 1170 y 72, exoneración de patente de giro.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al centro social «Centro Progreso», con sede en el pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 2116|1921). — Vista la solicitud del Centro Progreso del Pueblo Olimar, pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando sus Estatutos a tal fin;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al centro social denominado "Centro Progreso", con sede en el Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiendo el artículo 4.o de los Estautos en vista quedar modificado en la forma indicada por el señor Fiscal, es decir, estableciendo que los socios que formen parte de la Comisión Directiva deben ser mayores de edad.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Angel Goslino una prórroga de licencia por el término de tres meses.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — (Carpeta número 293|921).—Vista la precedente nota del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, solicitando una prórroga por el término de tres meses, con goce de sueldo, de la licencia que le fué acordada al señor Angel E. Goslino, Subdirector del mencionado Instituto;

Considerando: Que dicho pedido se formula en virtud de haberse encomendado al señor Goslino la adquisición y envío de un concentrador Kessler con destino a la Fábrica de Acido Sulfúrico,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Subdirector del Instituto de Química Industrial, don Angel Goslino, una prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores Reginald A. Beare y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 5 de 1922.—(Acta número 8515). —Vistos y resultando: Que el 10 de Marzo de 1920 los señores Reginald A. Beare y Cía. solicitan el registro de la marca "París" para distinguir ligas de toda clase, comprendidas en las clases 52 de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas manifiesta que los interesados deben presentar el certificado de origen, ya que se trata de inscribir en el Registro de Marcas una marca extranjera, y la prueba de haber abonado los derechos correspondientes;

Que al efecto se dió vista por diez días de estas objeciones a la parte interesada el 5 de Abril de 1921, sin que hasta la fecha se hallan llenado los requisitos observados, razón por la cual la Oficina de Marcas, en nuevo informe de fojas 9, aconseja se desestime el pedido de inscripción,

Considerando: Que procede la adopción del temperamento que sustenta la Oficina mencionada y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, y vuelva este expediente a la ya citada repartición para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ENERO DE 1922.

1—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 85.20 por consumo en Octubre y Noviembre próximo pasado.

2—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la subdivisión de la 1.a sección de Tacuarembó en dos secciones.

3—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 60.00 en la construcción de una escalera de acceso a la azotea de la repartición.

4—Se autoriza a la Jefatura de Florida para contratar en la suma de pesos 584.50 las obras de reparación que requiere el edificio de la expresada y comisaría de la 1.a sección.

5—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a la subdivisión de la 1.a sección de Maldoado.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 13.25, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Cayetano Sosa.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.513.19 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que eleva el impuesto al ganado para atender los gastos de construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de $ 24.60 seis postes telefónicos.

12—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para adquirir 100 medios postes al precio de $ 1.65 cada uno, destinados a la reparación de la línea telefónica que une la comisaría de Cebollatí con la de Lascano y San Luis.

13—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 132.45 por pasajes en Diciembre de 1921.

14—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 28.20 por servicio en las líneas de la Presidencia durante los meses de Julio a Diciembre de 1921.

15-16—Decreto por el cual se establece la forma en que debe procederse para la percepción de multas por infracciones policiales, etc.

17—Se nombra médico supernumerario de la 10.a sección de Tacuarembó al doctor Oscar Rodríguez Rocha.

18—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de la 9.a sección de Canelones, doctor Coralio Capillas, nombrándose en su reemplazo al doctor José Martín Leunda.

19—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a la promulgación de la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 45.907.69 para la construcción de la cárcel de Minas.

20—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 76.20 por servicio de Julio a Diciembre de 1921.

21—Se nombran oficiales inspectores de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Raúl Ribeiro y suboficial Pedro Rijo Sánchez.

22—Se resuelve destituir al oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Río Negro, Ignacio Miquelerena, pasando al Juzgado Letrado Departamental de Río Negro los antecedentes formados con motivo de la investigación practicada por la Inspección General de Hacienda a raíz de la fuga de dicho funcionario.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos al desalojo de una ex maestra de la escuela de 2.o grado número 7 de la ciudad de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la aplicación de una multa por rotura de un árbol en la carretera a San Jacinto (Canelones).

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos al traslado del Comisario de Ordenes de la Jefatura de Artigas y su familia a Santa Rosa del Cuareim. Antecedentes relativos a la compra de materiales para la reparación del trazado actual de la línea telefónica policial que une la comisaría de Cebollatí con la de Lascano y subcomisaría de San Luis (Rocha).

—A la Contaduría General del Estado —Telegrama de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre desempeño interino del puesto de Oficial 1.o al Inspector de Policías señor Casanovas. Gestión del ex subcomisario de la 4.a sección rural de San José, L. Pérez Fernández, sobre pago de sueldos desde la fecha en que dejó de prestar servicios y la que le fué aceptada su renuncia. Expediente sobre inspección practicada en la contabilidad de la Jefatura de Cerro Largo. Gestión del ex suboficial de policía de Tacuarembó, E. Varela sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota relacionada con la forma de imputación de tarimas fijas adquiridas para la comisaría de la 1.a sección urbana de Soriano. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Treinta y Tres. Nota de la Jefatura de Colonia sobre el producido del 30 o|o del

Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del teniente coronel C. Baldizone del puesto de encargado de la organización del servicio policial en la 9.a sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos al pago de las cuentas del ejercicio pasado que adeuda la Jefatura de Tacuarembó. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión del cargo de médico del Servicio Público de Paysandú por el doctor J. Pissano.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre instalación de luz eléctrica en el edificio de la misma.

—A la Dirección General de Avalúos —Propuesta de donación hecha por P. R. Díaz de un terreno en la Estación Casupá (Florida) para local policial.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos sobre permiso para izar banderas en el Campo Español. Antecedentes relativos a la adquisición por José Senatore de una balanza de uso oficial. Escrito del Centro Asturiano sobre permiso para izar banderas en el Campo Euskaro (Paso del Molino).

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Antecedentes relativos a la utilización de caballos del servicio militar por la policía de Cerrillos.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Su nota sobre compra de un carro celular para la conducción de presos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre desempeño de los cometidos de los agregados militares mayores Sagarra y Roque Tajes, a los efectos de la calificación anual de oficiales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Artigas sobre subdivisión de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre utilización de guardias civiles en servicios extraños a los de vigilancia. Nota de la Jefatura de Artigas sobre provisión de armamentos. Nota de la Jefatura de Artigas sobre reparación de escudos nacionales.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Florida sobre reintegro de gastos por expedición gratuita de cédulas de identidad a los solicitantes de pensiones a la vejez desde Diciembre del 20 a Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Minas sobre compra de un campo para pastoreo de la caballada policial de la 9.a sección. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre pago de adoquinado construído frente a su edificio.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Gestiones de las Jefaturas de Río Negro y Artigas sobre provisión de materiales telefónicos.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Rivera, Soriano y Flores, sobre movimiento extraordinario de altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Durazno, Colonia, San José, Río Negro, Flores y Minas, sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expedientes sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Rivera en Septiembre próximo pasado. Licencias por dos meses al subcomisario de la 4.a sección de Montevideo Justo Bonino; por 20 días al de la 7.a de Tacuarembó F. Carino; por 7 días al de la 1.a sección urbana de Flores F. Fraygola. Gestión del ex subcomisario de la 4.a sección de Rivera J. Chapitel, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Escrito del jubilado de la Nación E. D. Sacarello sobre licencia. Nota de la Jefatura de Flores sobre reposición del comisario de la 5.a sección E. P. Indart. Nota de la Jefatura de Florida sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Soriano sobre designación de un escribiente seccional.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Gestión de L. Benedetti sobre pago de artículos de almacén suministrados de Abril a Octubre de 1920 y Enero próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Antecedentes relativos al extravío de la medalla distintivo perteneciente al ex Jefe de Policía don Carlos W. Solsona.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre prisión de la mujer Luisa A F. Cadó, cuya extradición ha sido solicitada por el Gobierno de Francia. Nota de la Jefatura de Montevideo relativa a la conducción a esta Capital del extradicto David Calcabrini.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica al "Club Remeros de Paysandú".

—A la Fiscalía de Policías — Notas de la Jefatura de Río Negro sobre confección de un traje para el portero de la misma y compra de libretas talonarias para expedir vales a los guardias civiles.

—A la Oficina de Claves — Gestión de la Jefatura de Soriano sobre envío de dos aparatos telefónicos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Minas proponiendo médico supernumerario del Servicio Público de la 9.a sección.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago de balances de caja por los meses de Enero de 1920 a Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago de balances de caja, de Abril a Septiembre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre aumento de remuneración de los servicios del chauffer de la misma. Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas Nota de la Jefatura de Minas sobre nombramiento de un escribiente. Antecedentes relativos a la cantidad máxima que han de invertir las Jefaturas de campaña para gastos de sepelio de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre remuneración extraordinaria al portero de la misma. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre cesantía del escribiente de la Comisaría de Ordenes. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre nombramiento de escribientes y suboficiales. Licencias por dos meses al auxiliar de la Jefatura de Montevideo R. López; por 25 días al comisario de órdenes de la Jefatura de Minas R. Martínez Silva. Gestión de E. Quinke sobre pago de una partida de alambre suministrada a la Jefatura de Canelones en el año 1919. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre aumento de remuneración al chauffeur de la misma. Antecedentes relativos al pago de cuentas del ejercicio pasado que adeuda la Jefatura de Canelones.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas sobre sustracción de tutores del arbolado de la carretera a San Jacinto en la jurisdicción de la 16.a sección de la Capital. Escrito de la Sociedad "Casa de Galicia", sobre permiso para izar banderas los días de las romerías españolas.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Gestión del oficial inspector M. Mendoza sobre devolución de medios sueldos retenidos. Gestión de dicha Jefatura sobre envío de materiales telefónicos.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Antecedentes relativos a la forma de pago del servicio de barométrica municipal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías, sobre provisión de una partida de provedoras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a Narciso Gil.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de la Jefatura de Artigas, sobre subdivisión en dos secciones de la 1.a urbana.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión de la Jefatura de Montevideo sobre expedición de cédulas de identidad a los penados en libertad condicional.

—A la Dirección de Avalúos — Antecedentes relativos a la venta de una propiedad policial en Canelones, al Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Rivera, sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Colonia, sobre traslados de escribientes. Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Maldonado, sobre recaudación de rentas policiales en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Paysandú, sobre pago de forrajes. Nota de la Jefatura de Salto, sobre pago de servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Durazno, sobre pago de honorarios médicos por curación de un escribiente herido en actos del servicio. Nota de la Jefatura de Salto, sobre pago de gastos extrapresupuesto de carácter permanente. Prorroga de licencia por un mes al subcomisario de la 12.a sección de Canelones, J. Cabrera. Expediente sobre inspección practicada en la contabilidad de la Jefatura de Colonia. Nota de la Jefatura de Canelones, sobre nombramiento de portero de la misma. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Canelones. Licencia por 25 días al subcomisario de la 6.a sección de Canelones, S. Rey. Antecedentes relativos al pago de cuentas de la Jefatura de Colonia para el ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre robo de tutores del arbolado de la carretera a Florida. Queja del Juez de Paz de la 11.a sección contra la policía por invasión de jurisdicción. Escrito de A. Sardeña contra la policía de San Antonio, por negativa de aprehensión de un individuo que agredió a su esposa.

—A la Jefatura de Policía de San José — Nota del Ministerio de Industrias, sobre cese del aislamiento de un establecimiento ganadero.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre compra de nafta para el automóvil a su servicio.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre detención de un mendigo. Nota de la Jefatura de Cerro Largo, sobre absolución de un comisario. Oficio del Juzgado del Crimen de 1.er turno sobre envio de información sumaria instruida en merito a denuncias hechas contra la policía de Conchillas (Colonia). Nota del Ministerio de Hacienda relativa a la promulgación de la ley de prorroga del Presupuesto General de Gastos. Nota de la Fiscalía de policías, sobre fallecimiento en el Hospital Miitar de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Artigas, sobre buen estado de los pasos y caminos en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo, relacionada con la concesión de licencia a la escribienta de la Oficina de Identificación Dactiloscopica. C. H. de Soininen. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Artigas en Noviembre. Sumario mandado instruir por la Jefatura de Montevideo a raiz de denuncias publicadas en los diarios "La Noche" y "Justicia", sobre castigos corporales apli-

cados al individuo Fernando Pacheco. Nota de la Contaduría General sobre envío de 1.000 hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Nota del Consejo Nacional de Higiene, sobre designación del doctor F. Iribarne para médico supernumerario del Servicio Público del Salto. Nota de la Jefatura de Minas, sobre ingreso al hospital Militar del oficial 1.o de la misma, L. Ventura. Nota de la Jefatura de Flores, sobre novedades ocurridas en Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ENERO DE 1922.

1—Se otorga al trompa Manuel López, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de 2.a clase.

2—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Songvand".

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.65, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Víctor Aguiar, del Regimiento de Caballería número 6.

4—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por el ex soldado Juan Araújo solicitando liquidación de premios de constancia.

5—Se otorga al cabo Norberto González, del Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de segunda clase.

6—Se resuelve que la División Construcciones Militares realice los trabajos de reparación que se indican, en las letrinas del cuartel de Batlle y Ordóñez, expidiéndose orden de pago por $ 681.25, importe de la reparación de la referencia.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Nápoli".

8—Se declara que el capitán retirado don Jacinto Casimiro Ramírez tiene derecho a percibir una asignación de $ 99.00 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

9—Se otorga al sargento Saturno Meneses, del Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

10—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea a la Escuela de Aplicación de 28 vidrios que solicita, expidiéndose orden de pago por $ 23.70, importe de la provisión de la referencia.

11—Se declara retirado al sargento Dionel Sosa, del Batallón de Infantería número 2 con una asignación mensual de $ 29.04.

12—Se otorga al artillero Basilio Gómez, del Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de 2.a clase.

13—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.544.59, importe de los suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Noviembre último.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide $ 302.84 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de la carne suministrada al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Marzo de 1919.

15—Se otorga al soldado Rafael Martínez, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

16—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 17.68, importe de los materiales provistos al Batallón de Infantería número 8.

17—Se declara retirado al tambor del Batallón de Infantería número 1, Fulgencio Píriz, con una asignación mensual de $ 24.96.

18—Se otorga al cabo Edmundo Pereyra, del Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de 1.a clase.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.686.43, importe de las cuentas que figuran en el Estado que adjunta, por concepto de suministros efectuados durante el ejercicio corriente.

20—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Octubre 14 de 1921, por la que se dispuso la adquisición de materiales para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

21—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 17.30, importe de pasajes de diligencia de San Gregorio a la Estación Achar, expedidos durante el mes de Noviembre último.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del sargento retirado Vicente Ortiz $ 46.08, importe de diferencias que le corresponden desde el 1.o de Febrero de 1919 hasta Mayo inclusive de 1920.

23—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 9.80, importe de las reparaciones de las cañerías del cuartel de la ciudad de Rivera.

24—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 3, Antonio Soria con una asignación de pesos 17.25 mensuales.

25—Se aprueba la resolcuión de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de materiales con cargo al Dique Nacional y Talleres de la Armada para las reparaciones de un bote del R. O. U. "18 de Julio".

26—Se declara retirado al soldado del Batallón de Infantería número 1, Florencio Moreira con una asignación mensual de $ 23.20.

27—Se declara retirado al soldado del Batallón de Infantería número 4, Máximo José Abruñedo con una asignación mensual de $ 20.80.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial de mar de 3.a clase, Alberto Delfino, $ 62.53, importe de diferencias de premios de constancia.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado, Marcelino Olivera, $ 9.00, importe de premios de constancia que se le adeudan.

30—Cédula de pensión de la señora Consuelo Cardoso de Otero.

31—Cédula de pensión de la señorita Angela Celestina Bentancour.

32—Cédula de pensión de la señorita Guaziola Rodríguez.

33—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado Antonio Díaz Pereira, del Regimiento de Caballería número 4.

34—Se otorga al soldado Anastacio Plada del Regimiento de Caballería número 9 premio de constancia de tercera clase.

35—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 18 que asciende a un total de pesos 12.152.18.

36—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento del Batallón de Infantería número 17, Víctor Lages.

37—Se otorga al cabo Dalmiro Lima del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de 2.a clase.

38—Se otorga al sargento Eusebio Larrosa del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de 2.a clase.

39—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado Tortuliano Lucas de la Compañía de Ametralladoras.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.486.20, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1, durante el mes de Noviembre último.

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.364.12, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16, durante el mes de Noviembre último.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.267.66, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2, durante el mes de Noviembre último.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.426.67, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5, durante el mes de Noviembre último.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.102.11, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3, durante el mes de Noviembre último.

45—Decreto nombrando delegado del Poder Ejecutivo para presidir e inspeccionar los exámenes de la Escuela Militar al señor general de división don Segundo Bazzano.

46—Resolución confirmando la de 3 de Diciembre de 1919, por la que se declaraba retirado al alférez Gualberto Ríos Silva, con una asignación de $ 45.00 mensuales.

47—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que se dispuso la adjudicación a los señores Evans Thorton y Cía., el suministro de 40 cajones de aceite "Daimler", para atender aprovisionamientos correspondientes a los meses de Noviembre último a Enero próximo.

48—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que se adjudica a Eufemio del Horno y Hnos., el suministro de pan y galleta, hasta el 30 de Junio de 1922, para el Batallón de Infantería número 9 o unidad que se destaque en Santa Clara de Olimar.

49—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" construya en la Escuela de Aplicación un galpón de 5 metros por 8, para depósito de forrajes. Se expide orden de pago por pesos 600.00, importe de la construcción que se autoriza.

50—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudican diversos suministros para el Regimiento de Artillería número 3 hasta el 30 de Junio de 1922.

51—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de 250 pares de pantorrilleras con destino a las cantinas militares.

52—Mensaje dirigido a la Excelentísima Alta Corte de Justicia devolviendo el expediente caratulado "Juzgado Letrado Nacional de Hacienda número 156. Año 1913. Cavassa de Castro, Adriana Josefa, contra el Fisco", solicitando reforma de la cédula de pensión.

53—Resolución concediendo dos meses de licencia al capitán, auxiliar 1.o del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, don Rogelio Antonelli.

54—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 10.585.00 para atender la compra de ganado en pie para consumo de las unidades que detalla, por el mes de Enero de 1922.

55—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como sexta cuota de la cantidad autorizada a invertir para la cons-

trucción de un cuartel de Artillería que se levanta en el camino Paso de la Boyada, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

56—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como séptima cuota de la cantidad autorizada a invertir para la construcción de un cuartel de Artillería que se levanta en el camino Burgues con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

57—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor Miguel F. Calvet.

58—Resolución nombrando para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay" al guardiamarina don Bervano Bianchi.

59—Resolución librando orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como segunda cuota de la cantidad autorizado invertir en la construcción del edificio del Arsenal de Guerra, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

60—Resolución fijando el límite de tiempo que un oficial puede pasar con licencia o enfermo a efecto de computarlo como servicios para el ascenso.

61—Resolución designando al médico principal de 1.a clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo, para dictar, en carácter de honorario, el curso de cirugía de guerra en el Hospital Militar Central durante el período 1922-1924.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide las medias pensiones causadas por el extinto coronel Fortunato Uriarte, a favor de la señorita Carolina Clotilde Uriarte.

63—Decreto disponiendo que en adelante la Intendencia General del Ejército y la Armada no realizará erogación de ninguna clase sin autorización gubernativa.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Hospital Militar Central — Solicita la eliminación del aspirante a enfermero, soldado del Batallón de Infantería número 15, José Quintero. — Concedido.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un expediente relacionado con las propuestas obtenidas para adquirir 270 mandiles para el Regimiento de Caballería número 1.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone una reforma en el artículo 11 del Regimiento de Cantinas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Comisión Revisora de Pensiones— Observa la pensión que disfruta Manuela Soriano. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que el asimilado a capitán, Alfonso Mainero, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, ha cumplido el arresto que le fué impuesto. — Enterado, devuélvase.

6—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Manuel Mieres, cabo del Batallón de Infantería número 19 — Solicita reincorporación en listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—María Esther Berrueta, hija del extinto teniente Juan Berrueta — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—Contaduría General de la Nación— Solicita se le remita el original de la resolución que le fué transcripta por nota número 5396. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

10—Contaduría General de la Nación — Solicita se le remita el original de la resolución que le fué transcripta por nota número 5411. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Estado Mayor del Ejército — Remite una relación del movimiento de altas y bajas producidas en el ganado de propiedad del Estado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar, 6 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

13—Vecino y Cía. — Permiso para despachar un cajón revólveres. — Concedido.

14—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Tacuarembó, 3 cajones de Gelignita. — Concedido.

15—Consejo de Guerra Permanente— Señaló la audiencia del día 9 del corriente a las 9 horas para verse en juicio público la causa seguida al cabo Severo Zeballo, del Batalón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Sumario instruído al soldado Francisco Arce, del Batallón de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Sumario instruído al soldado Regino Acosta del Batallón de Infantería número 13, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

18—Información sumaria instruída con motivo de haber perecido ahogado en el arroyo Las Piedas el cabo Agustín Flores del Batallón de Infantería número 12. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de primera clase doble de Central a Santa Clara a favor del ayudante instructor Alberto Vidal. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del teniente Afran V. Carballo para Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 18.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declárase infectado por el carbunclo el establecimiento del señor Gregorio Helgüera, ubicado en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — (Carpeta número 15|922).—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Gregorio Helguera, ubicado en el Departamento de Rivera;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese y vuelva.— CAVIGLIA.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE ENERO DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —		
Terrenos	$	283.507 23
División Administrativa. — Oficina de la Administración —		
Edificio	$	55.885 71
Muebles	»	56.264 07
Imprenta	»	1.828 01
Oficina de Exposición	»	12.022 13
	$	125.999 92
Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30
División Técnica.—Oficinas Centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92
Central de Generación —		
Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56
Talleres generales —		
Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23
Capital circulante —		
Material de fiestas	$	17.061 62
Depósito de materiales	»	838.693 61
Crédito en mora y gestión	»	1.044 30
Varios deudores	»	10.680 22
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	193.592 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	309.018 80
Caja	»	24.257 73
Depósito de plazo fijo	»	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	»	20.273 61
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —
Banco de la República — Cuenta canje	»	1:912.846 10
Banco de la República — Cuenta especial	»	16 48
Banco Italiano del Uruguay	»	10.050 —
Servicio de Amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	»	10.886 30
Ampliaciones	»	296.907 14
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	7.427 83

Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	64.257 32
Oficina de Exposición	»	26.272 86
Materiales contratados—Cuotas anticipadas	»	86.377 55
Gastos de ejercicio	»	1:234.522 65
Usinas del interior	»	1:263.470 47
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	83.867 24
Suscriptores — Servicio de corriente	»	171.754 51
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	54.736 61
	$	6:645.302 02
	$	12:350.858 25

Usinas del interior —

Subusina del puerto	$	1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	»	56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	285.301 33
Ampliaciones	»	32.925 84
	$	1:425.494 33
Total del Activo	$	13:776.352 58

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	223.382 58
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	372.548 91
Subusina del puerto	»	606 80
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	»	5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	»	196.641 26
Banco Hipotecario del Uruguay	»	47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	95.101 68
Garantías	»	53.152 40
Derechos de Aduana	»	6.991 62
Montepío	»	4.192 68
Reintegro de montepío	»	1.243 18
Varios acreedores	»	418.765 75
Retenciones por faltas	»	254 25
Asistencia Pública Nacional	»	25.629 60
Sueldos impagos	»	1.107 16
Amortizaciones	»	1:160.020 35
Fondo de beneficencia	»	9.098 20
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	147.599 31
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	2:118.741 29
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	55.681 25
Retenciones judiciales	»	5 —
	$	12:350.858 25

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	4.195 86
Amortizaciones	»	154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:263.470 47
Explotación	»	2.844 41
	$	1:425.494 33
Total del pasivo	$	13:776.352 58

Francisco Accinelli. — Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

4260-v.en.7.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos	$	283.507 23

División Administrativa. — Oficina de la Administración —

Edificio	$	55.885 71
Muebles	»	56.264 07
Imprenta	»	1.828 01
Oficina de Exposición	»	12.022 13
	$	125.999 92

Medios de locomoción y transporte —

Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30

División Técnica.—Oficinas Centrales —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92

Central de Generación —

Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56

Talleres generales —

Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$	20.631 45
Depósito de materiales	»	838.695 22
Crédito en mora y gestión	»	1.044 30
Varios deudores	»	12.285 29
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	193.592 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	345.345 02
Caja	»	44.288 91
Depósitos a plazo fijo	»	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	»	5.695 86
Banco de la República — Cuenta canje	»	456.852 49
Banco Italiano del Uruguay	»	10.050 —
Servicio de Amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	»	10.886 30
Ampliaciones	»	321.769 60
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	7.427 83
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	51.442 46
Oficina de Exposición	»	26.525 75
Materiales contratados—Cuotas anticipadas	»	86.377 55
Gastos de ejercicio	»	1:478.711 53
Usinas del interior	»	1:270.187 11
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	86.634 80
Suscriptores — Servicio de corriente	»	180.503 85
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	77.021 10
Banco de la República — Cuenta especial	»	5.797 54
Banco de la República — Cuenta cauciones	»	1:455.993 61
	$	6:995.046 64
	$	12:700.602 87

Usinas del interior —

Usinas, Subusinas y anexos	$	1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	»	56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	289.744 43
Ampliaciones	»	35.976 86
	$	1:432.988 45
Total del activo	$	14:133.591 32

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	208.051 43
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	372.548 91
Subusina del puerto	»	606 80
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	»	5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	»	196.641 26
Banco Hipotecario del Uruguay	»	47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	95.101 68
Garantías	»	38.033 65
Derechos de Aduana	»	7.235 62
Montepío	»	6.739 68
Reintegro de montepío	»	1.679 97
Varios acreedores	»	201.525 39
Retenciones por faltas	»	280 66
Asistencia Pública Nacional	»	26.453 56
Sueldos impagos	»	1.107 16
Amortizaciones	»	1:160.020 35
Fondo de beneficencia	»	9.201 38
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	147.599 31
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	2:412.024 83
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	55.681 25
Retenciones judiciales	»	5 —
Banco de la República — Cuenta libras esterlinas	»	300.000 —
	$	12:700.602 87

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	2.742 15
Amortizaciones	»	154.983 59

Usina Eléctrica de Montevideo »	1:270.187 11
Explotación »	5.075 60
	$ 1:432.988 45
Total del pasivo	$ 14:133.591 32

Francisco Accinelli. — Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

4261-v.en.7.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE MARZO DE 1921

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —	
Terrenos $	283.507 23
División Administrativa. — Oficina de la Administración —	
Edificio $	55.885 71
Muebles »	56.264 07
Imprenta »	1.828 01
Oficina de Exposición »	12.022 13
	$ 125.999 92
Medios de locomoción y transporte —	
Edificio $	8.755 69
Vehículos, etc. »	53.888 69
	$ 62.644 38
	$ 188.644 30
División Técnica.—Oficinas Centrales —	
Instrumentos, utensilios y herramientas $	1.716 92
Central de Generación —	
Edificio $	619.564 —
Maquinaria »	1:471.155 70
	$ 2:090.719 70
Instalaciones exteriores —	
Edificio $	191.664 97
Maquinaria »	285.275 55
Redes »	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas »	3.636 40
Accesorios varios »	280 88
	$ 2:400.348 24
Instalaciones interiores —	
Conexiones $	6.964 14
Entradas »	283.231 62
Contadores colocados »	367.818 96
Laboratorio »	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas »	2.762 14
	$ 680.407 56
Talleres generales —	
Edificio $	48.445 79
Maquinaria »	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas »	4.054 25
	$ 60.212 28
	$ 5:233.404 70
	$ 5:705.556 23
Capital circulante —	
Materiales de fiestas $	20.602 41
Depósito de materiales »	817.197 67
Crédito en mora y gestión »	1.044 36
Varios deudores »	11.016 03
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias »	35 35
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones »	193.614 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente »	381.738 17
Caja »	32.980 74
Depósitos a plazo fijo »	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata »	11.313 22
Banco de la República — Cuenta custodia »	5.532 80
Banco de la República — Cuenta canje »	456.852 49
Banco Italiano del Uruguay »	10.075 10
Servicio de Amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado »	62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras »	10.886 30
Ampliaciones »	357.623 48
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias »	9.775 93
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado »	107.129 90
Oficina de Exposición »	25.963 42
Materiales contratados—Cuotas anticipadas »	36.377 55
Gastos de ejercicio »	1:783.365 36
Usinas del interior »	1:275.680 56
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente »	82.632 18
Suscriptores — Servicio de corriente »	175.024 44
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones »	68.273 67
Banco de la República — Cuenta especial »	5.820 12
Banco de la República — Cuenta cauciones »	1:455:993 61
	$ 7:388.252 33
	$ 13:093.808 56
Usinas del interior —	
Usinas, Subusinas y anexos $	1:050.764 84
Pérdidas y ganancias »	56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores »	291.760 59
Ampliaciones »	40.002 86
	$ 1:439.030 61
Total del activo	$ 14:532.839 17

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro $	277.152 61
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades »	372.548 91
Subusina del puerto »	606 80
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental »	5.522 56
Obligaciones Hipotecarias »	149.637 37
Banco Hipotecario del Uruguay »	47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado »	3:937.230 —
Intereses en suspenso »	95.101 68
Garantías »	83.161 45
Derechos de Aduana »	7.456 43
Montepío »	10.132 64
Reintegro de montepío »	2.638 27
Varios acreedores »	57.525 49
Retenciones por faltas »	335 73
Asistencia Pública Nacional »	28.078 35
Sueldos impagos »	1.107 16
Amortizaciones »	1:160.020 35
Fondo de beneficencia »	9.295 47
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905 »	318.109 09
Fondo de reserva »	147.599 31
Utilidades liquidadas »	3:151.076 38
Crédito de ejercicio »	2:670.980 72
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales »	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado »	111.362 50
Retenciones judiciales »	8 71
Banco de la República — Cuenta libras »	450.000 —
	$ 13:093.808 56
Usinas del interior —	
Cuentas corrientes de saldos acreedores $	3.121 81
Amortizaciones »	154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo »	1:275.680 56
Explotación »	5.244 65
	$ 1:439.030 61
Total del pasivo	$ 14:532.839 17

Francisco Accinelli. — Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

4262-v.en.7.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO FRANCISCO LAS FUENTES, ACUSADO DEL DELITO DE SEDICIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Vista en juicio público esta causa, seguida al marinero de máquinas de 1.a clase Francisco Las Fuentes, perteneciente a la dotación del vapor nacional "Maldonado", transporte nacional de la Armada, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, como coautor del delito de sedición, realizado con los propósitos que se especifican en el inciso 1.o del artículo 846 del Código Militar, por lo que pide se le aplique la pena de tres años de penitenciaría, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 29 de Agosto de 1920, siendo las 22 horas, poco más o menos, encontrándose el transporte "Maldonado" navegando en alta mar a 16°30 latitud S. y 36°44 de longitud O. (135 millas de la costa brasileña, aproximadamente), en circunstancias que el contramaestre de a bordo Juan Martínez se encontraba en su camarote, en compañía del 2.o contramaestre Pedro Correa, se presentaron varios foguistas, entre ellos el encausado, y le manifestaron que ellos con los demás marineros de máquinas habían puesto en libertad al marinero Gumersindo Fernández, que se hallaba cumpliendo un arresto en la Caja de Cadenas por orden del 2.o comandante, y que exigían la presencia de éste o de algún oficial en el sollado, donde se hallaba en aquel momento el marinero libertado (parte de fojas 2 vuelta y 3 vuelta, declaración a fojas 6 y siguientes, 7 y siguientes, 11 y siguientes);

Resultando: Que, comprobada por el contramaestre la exactitud de lo que se le manifestara, exigió del personal de máquinas la entrega del marinero Fernández, siéndole abiertamente denegada, en vista de lo cual colocó al contramaestre Correa en la puerta del sollado, encaminándose al puesto del oficial de guardia a dar cuenta de lo que ocurría, encontrando en su trayecto al 2.o comandante, teniente de navío don Octavio San Martín, a quien comunicó la novedad, siguiendo en busca del oficial de guardia hasta el comedor, donde se hallaba el comandante, capitán de corbeta Arturo Juambeltz, y otros oficiales, enterándoles del suceso;

Resultando: Que el 2.o comandante se dirigió de inmediato al sollado, y penetrando en él, preguntó a los foguistas quién o quiénes habían puesto en libertad al marinero Fernández, rompiendo previamente el candado de la Caja de Cadenas y tirándolo al agua, contestándole el grupo a una sola voz que lo habían hecho todos de común acuerdo, por considerar injusta la pena que se le había impuesto; Que habiéndoles intimado entonces la entrega del marinero Fernández, se la negaron, oponiéndose además a que lo llevara personalmente, en vista de lo que, el 2.o comandante, que no llevaba armas, abandonó el sollado para armarse, dar cuenta al comandante y tomar las medidas que el caso requería;

Resultando: Que en el camino se encontró con el comandante Juambeltz, que, armado, y en compañía de algunos oficiales, se dirigían al sitio donde se desarrollaban los sucesos, a quien dió detalles de lo ocurrido, encaminándose todos al mencionado lugar;

Resultando: Que una vez en el sollado o rancho de los foguistas, ambos jefes penetraron en él, con las armas en la mano, siendo agredido el comandante por el acusado Las Fuentes, quien, haciéndole saltar la espada que llevaba envainada en la mano izquierda, intentó arrebatarle la pistola con que apuntaba al grupo, trabándose así una lucha entre ambos, durante la cual fué herido el agresor por los disparos que le hiciera el 2.o camandante; Que habiendo podido el comandante libertar su mano izquierda, empuñó con ella la pistola, introdujo un proyectil en la recámara e hizo fuego sobre el prevenido, logrando así que desistiera de la lucha y se refugiase en un camarote; Que dominado el tumulto, el comandante ordenó a los sediciosos subieran a cubierta, donde se les sometió a un minucioso registro, sin encontrarles armas;

Considerando: Que estos hechos configuran el delito de dedición cometido con los propósitos que se especifican en el inciso 1.o del artículo 846 del Código Militar, delito del cual el prevenido resultó coautor y cuya penalidad establece el artículo 847 en su inciso 3.o, y la regla que da el 813 del mismo Código para la graduación de las penas;

Considerando: Que asisten al encausado las atenuantes números 6 y 8 del artículo 752 del Código Militar y que este Consejo toma en cuenta una sola, según lo dispuesto por el artículo 70 del Código Penal del fuero común, ley supletoria de la militar, artículo 1153 del Código primeramente citado;

Considerando: Que este Consejo comparte la opinión del señor Fiscal en lo que a la apreciación de la agresión al superior se refiere en el presente caso, y que constituye la agravante del inciso 11 del artículo 760 del Código Militar;

Considerando: Que en cuanto a los demás actores que figuran en este proceso, este Consejo no puede pronunciar fallo alguno, por las circunstancias que constan en autos;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivametne juzgando, falla: Condenando al prevenido, marinero de máquinas de 1.a clase Francisco Las Fuentes, como coautor del delito de sedición, realizado con los fines que especifica el inciso 1.o del artículo 846 del Código Militar, a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, debiendo computársele el tiempo de prisión que lleva sufrido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — (Número 495). — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado el Museo Nacional de Bellas Artes durante 29 días hábiles del mes de Diciembre próximo pasado, asciende al total de 1.497, repartido en la forma siguiente: Señoras, 731; señores, 606; niños, 160.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1922

3.250 pesos, al 7 por ciento anual.
15.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.648 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, acumulados.
1.274 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Enero de 1922

3.400 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
65.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Enero de 1922

4.966 pesos, casa en Sayago, Camino Ariel, 1.044 metros.

1.776 pesos, solar en la calle General Mora (18.a sección), 286 metros.

3.750 pesos, casa en Maldomado, calle 18 de Julio 672 metros.

8.000 pesos, casa en el Barrio 25 de Agosto, camino Millán número 511, 1.250 metros.

3.425 pesos, casa en la calle M. Haedo número 59, 257 metros.

2.975 pesos, casa en la calle Municipio número 1.006, 15.a sección, 100 metros.

5.000 pesos, terreno en el Pueblo Ituzaingó, 11.a sección, 744 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Cololó número 15 (Barrio Diego Lamas), 126 metros.

10.468 pesos, terreno en el pueblo Nuevo París, 20.a sección, .3264 metros.

3.860 pesos, terreno en la calle Patria, 18.a sección, 498 metros.

6.428 pesos, terreno en la calle Roque Graceras (Pocitos), 18.a sección, 459 metros.

10.700 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1748, 72 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Guadalupe números 1774 y 1776, 354 metros.

26.300 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 1107, 110 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

5 de Enero de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 94.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para el 7, 79.80.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.

Acciones Compañía Salus

6.000 pesos, para el 13, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.600 pesos, para el 7, 90.20.
6.000 pesos, para el 13, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

37, para el 7, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para el 7, 89.90.
3.250 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 9, 89.80.
1.000 pesos, para el 7, 89.80.
10.000 pesos, para el 9, 89.80.
4.000 pesos, para el 7, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
17.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
6.700 pesos, para el 9, 89.80.
2.200 pesos, para el 7, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 7, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, para el 9, 62.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.10.

Empréstito Obras Públicas 1919

26.110 pesos, para el 7; 77.50.
11.190 pesos, ídem ídem, 77.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 77.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

7.000 pesos, para el 9, 86.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para el 7, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Empréstito de Conversión

2.704 pesos, 25 centésimos, para el 7, 80.05.
7.460 pesos, para fin de mes, 80.20.
9.325 pesos, para el 7, 80.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para el 7, 86.00.
7.000 pesos, para el 9, 86.00.

Acciones de la Compañía Salus

13, para el 7, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para el 7, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 7, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 89.90.
5.000 pesos, para el 7, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para el 7, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Enero de 1922

Estrella Marino de Rodríguez, española, 29 años, casada, La Maternidad.

Juan Grassi, suizo, 48 años, casado, Juan José Arteaga 32.

Raúl Melgar, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alida Fernández, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Concepción Paldrón de Pérez, española, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Fausto Silva, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fernando García, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenia Demis, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Elena Padilla de Marco, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Camila Bengoa, oriental, 1 año, Luis Lamas 187.

María Espinosa, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rosa Capi, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Victorio Vallari, oriental, 40 años, casado, Blandengues 1969.

Francisco Sarro, italiano, 57 años, casado, Ellauri 2739.

Silverio Juan Repetto, oriental, 41 años, soltero, Julio César 32.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Sábado 7 de Enero de 1922 Núm. 4748

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.

En.3-4248-v.feb.3.

Universidad de Montevideo

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados, que se efectuará el treinta y uno de Enero, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad o escuela que corresponda, antes del veinte del mes en curso, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de series postergada hasta el año siguiente la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

En.4-4210-v.en.10.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal", correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 10 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1922. — V. Stewart, Secretario.

En.2-4182-v.en.10.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el puesto de encargado del taller de electrotécnica de la Escuela de Mecánica y Electricidad.

El concurso será de méritos y trabajos, y sus bases se hallan en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes y demás documentos vence el 13 de Febrero de 1922, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4169-v.en.7.

Dirección de la Escuela de Mecánica y Electricidad y Cátedra Ambulante de Industrias Agropecuarias.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y trabajos para proveer los puestos de Director de la Escuela de Mecánica y Electricidad y de profesor ambulante de Industrias Agropecuarias, con plazo para la presentación de solicitudes, documentos y trabajos correspondientes, el primero hasta el día 4 de Febrero próximo, y hasta el día 10 del mismo para el segundo.

Las bases de ambos concursos se encuentran en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4168-v.en.7.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9610

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

KEROL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4183-v.en.17.

ACTA N.o 9612

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, A. Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4159-v.en.16.

ACTA N.o 9578

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4112-v.en.13.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

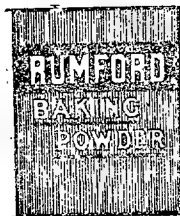


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, Presidente de la Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

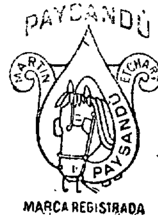
"PALMITINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4181-v.en.16.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

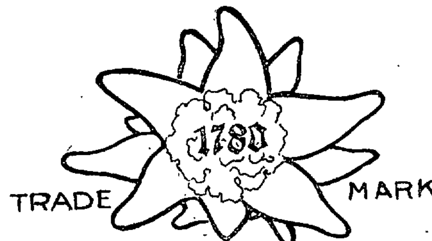
Phenolax

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

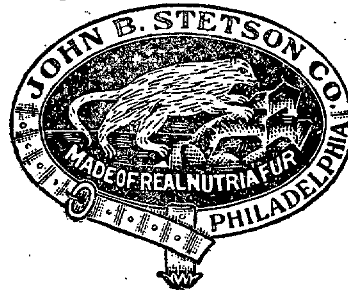


para distinguir artículos de la categoría 5 clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

ACTA N.o 9579

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4083-v.en.12.

ACTA N.o 9580

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4084-v.en.12.

ACTA N.o 9613

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4082-v.en.12.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9581

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

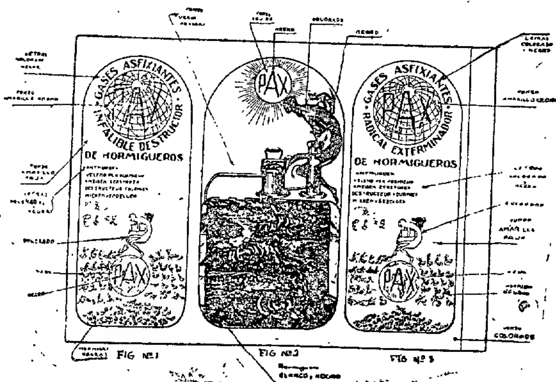


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4107-v.en.13.

ACTA N.o 9614

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

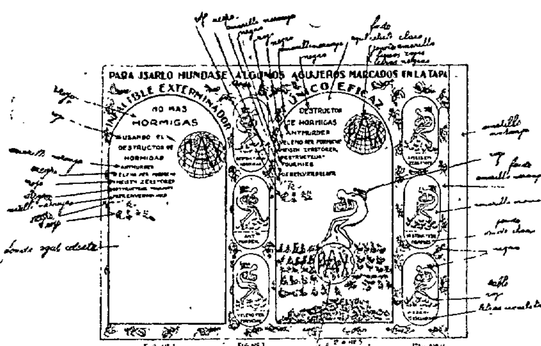


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4189-v.en.17.

ACTA N.o 9615

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Monteideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4190-v.en.17.

ACTA N.o 9616

Montevideo, Diciembre 28 ed 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4191-v.en.17.

ACTA N.o 9617

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lorenzo y Zúñiga Herno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4184-v.en.17.

ACTA N.o 9620

Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minesotta (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4185-v.en.17.

ACTA N.o 9621

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gutiérrez y Cía., de Alcalá de Guadaira, Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

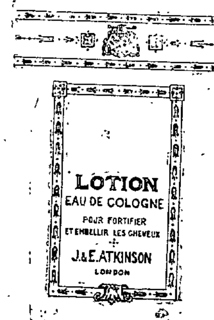


para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a, 62.a y 63.a (aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4206-v.en.17.

ACTA N.o 9622

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4207-v.en.17.

ACTA N.o 9602

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Chadwick y Brotters Ltd., le Eagley Milk, Bolton (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

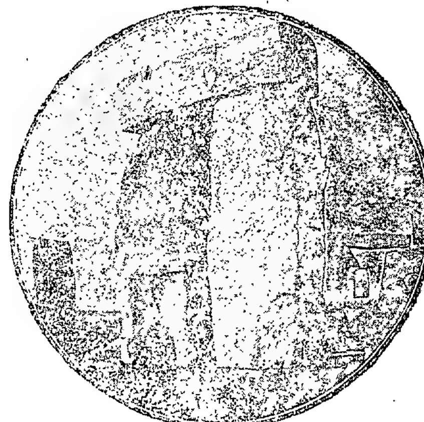


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4205-v.en.17.

ACTA N.o 9609

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement Company Limited, de Aberthaw, Glamorganshire, Gales, han solicitado el registro de la marca:



DRUID BRAND
PORTLAND CEMENT

para distinguir atrículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4188-v.en.17.

ACTA N.o 9582

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Co., of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a, especialmente alambre de púa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4187-v.en.17.

ACTA N.o 9584

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4110-v.en.13.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 8.a (especialmente alambre de púa) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4111-v.en.13.

ACTA N.o 9585

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnich Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado, el registro de la marca:

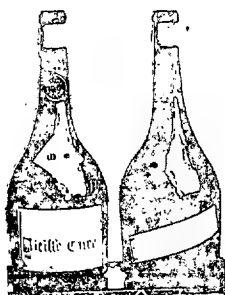


para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4108-v.en.13.

ACTA N.o 9577

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4113-v.en.13.

ACTA N.o 9586

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wahl Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EVERSHARP

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4109-v.en.13.

ACTA N.o 9595

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ARMIÑO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4135-v.en.14.

ACTA N.o 9596

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ASPASIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4136-v.en.14.

ACTA N.o 9597

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ETERNITÉ

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4137-v.en.14.

ACTA N.o 9598

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

L. Leichner

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4138-v.en.14.

ACTA N.o 9599

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4130-v.en.11.

ACTA N.o 9605

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4150-v.en.16.

ACTA N.o 9603

Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4158-v.en.16.

ACTA N.o 9606

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEGRITO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, especialmente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4151-v.en.16.

ACTA N.o 9604

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

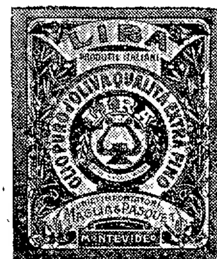


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, solamente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4149-v.en.16.

ACTA N.o 9587

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

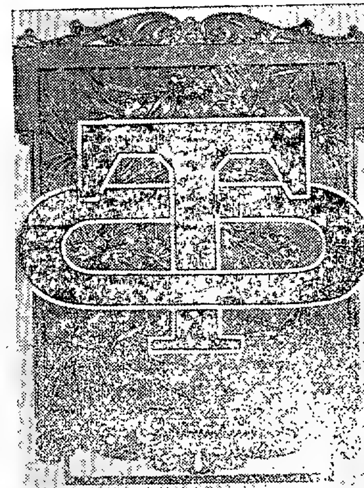


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 2.a, 14.a, 31.a 56a, 58a y 67.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4157-v.en.16.

ACTA N.o 9576

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

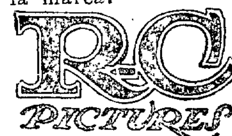


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4156-v.en.16.

ACTA N.o 9601

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4148-v.en.16.

ACTA N.o 9608

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aberthaw y Rhoose, Portland Cement y Line Co., Limited, de Cardiff y Celtic Works, Rhoose, cerca de Cardiff, Gales, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4153-v.en.16.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Co esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

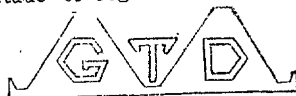
Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Co esta fecha, José Secondo, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

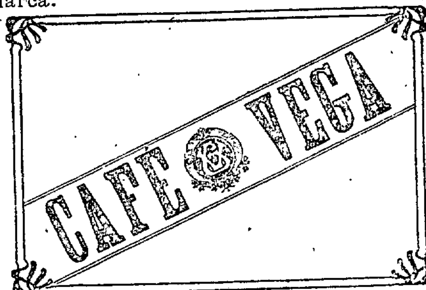
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en 7.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

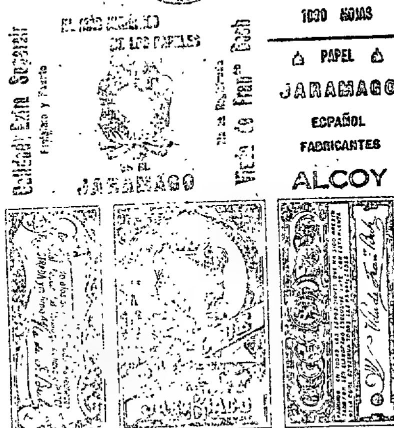
"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9623

Montevideo, Diciembre 3. de 1921. — Con esta fecha, José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DOS CUTERS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4229-v.en.19.

ACTA N.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Co esta fecha, José Secondo, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9607

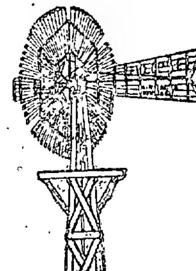
Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUERRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4152-v.en.16.

ACTA N.o 9571

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



ECLIPSE.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4186-v.en.17.

ACTA N.o 9590

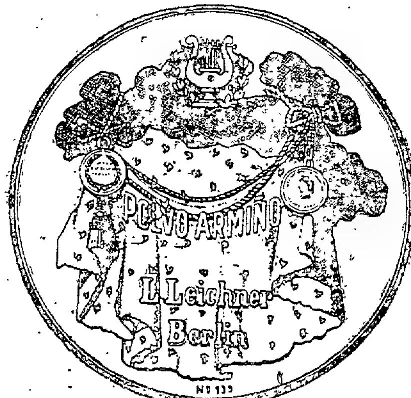
Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4147-v.en.16.

ACTA N.o 9594

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-4246-v.en.20.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PERCHEDDITE

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 918

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para el "Aprovechamiento de la paja del lino y aplicaciones con todos sus derivados". Y a los efectos de lo que dispone el artículo 14 de la ley de Privilegios Industriales del 2 de Diciembre de 1921, se dispone la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4212-v.en.24.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segunda llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 horas a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Enero próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — La Secretaría.

En.3-4192-v.en.11.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que durante el horario de verano las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc., a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 9 horas, y el día antes, en caso de ser feriado dicho día. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — La Secretaría.

Dic.29-4140-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el arrendamiento de tres kioscos para la venta de periódicos, revistas, cigarrillos, etc., a colocarse en los siguientes puntos: Constituyente entre Piedra Alta y Tacuarembó, frente a la ex Estación del Este, Plazuela Pereira y Libertad, frente a la Estación Pocitos, y 18 de Julio, frente a la ex Etsación Unión y Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Enero de 1922, hasta las 10 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

En.5-4236-v.en.16.

AVISO

Se avisa a los interesados que el Concejo oirá propuestas particulares para la provisión de un camión de tres a tres mil quinientos kilos, ruedas macizas, para el servicio de la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo, hasta el día 9 del corriente, a las 11 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — El Secretario.

En.5-4237-v.en.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — La Dirección.

Dic.30-4116-v.en.7.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, para adquirir en licitación pública, maíz, pasto, mezcla y alfalfa, necesarios para el consumo de la División de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 9 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene a todo proponente que deberá garantir su oferta con un depósito de doscientos pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Dic.29-4141-v.en.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio. Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2591-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña LUISA SOFIA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1785-v.en.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENASUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña PERLA ESQUINAZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzíbar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1768-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones número 1378, y doña MARIA SOBREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1769-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MERCEDES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brumel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1771-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AL-

FREDO BARRETO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña MARCELA DIANA MESGUIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brumel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO RODRIGUEZ PEREIRA, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1339, y doña BELARMINA ROBUSTIANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, domiciliada en la calle Paraguay número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1777-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE ANDUJAR, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1215, y doña LUISA YOLANDA DENTICE, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Canelones número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1783-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NEIROTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim número 1240, y doña CELIA DE CESARE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1776-v.en.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ORFILIA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1754-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CANTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1532, y doña IRMA CARMEN JORAJURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1779-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IFRAIN RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña MARIA TERESA VEIRANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1778-v.en.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERGALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483, y doña RAMONA LUNGO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MARTIN KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARTHA ANA GRUTZNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Niederscdeitz, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1755-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña IDA GAGINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1774-v.en.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARIA LEMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1459, y doña ANGELINA CELIA IRIART FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1752-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LLANIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitruvio sin número, y doña MARIA PALESSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio y Vitruvio s.n. [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1784-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS ZENON RILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANGELA ROSA LANDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1786-v.en.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO COMODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELESTINA DOPICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1760-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALDABE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuí número 1286, y doña MARIA LAURA GOYOAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1788-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña LIBORIA AURORA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1787-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares (Palma de Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 2150 (bis), y doña TERESA FUSCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1775-v.en.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Braga el 21 de Enero de 1890, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña PEREGRINA BELIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 30 de Abril de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1773-v.en.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de proesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 25, y doña ELBIA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Hong kong, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1749-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL DOLDAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Buenos Aires número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1750-v.en.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE CESARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALDA REGINA MAGNANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1751-v.en.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CAMARGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA SERIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 1772-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CAMY, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña LEONOR CAMY, de 47 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Luis de la Torre número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1782-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRUCTUOSO PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Sudáñez número 6, y doña MARIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle G. Sudáñez número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1784-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ATALIVA CASTIGLIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1390, y doña MARIA PETRONA GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Patria número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1780-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 338, y doña NIEVES BENERINA TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1762-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA MAGDALENA TELESFORA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1761-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CANDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2518, y doña MANUELA PARDIÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1767-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1766-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1765, y doña ELIDA ELENA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1765-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña MARIA PAVONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1764-v.en.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO BANDICIO BUENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2179, y doña LEONOR VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1763-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesón obrero, de naconalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña MARIA ANGELICA SILVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1758-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del añ 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 168, y doña JUANA CALLERIZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio. O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Menck Baena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-4197-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacob, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-4125-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea o Echartea o de Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-3992-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.19-3895-v.en.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Durán de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.5-4240-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giubileo de Di Matteo o María Josefa Giubileo de Di Matteo o María Josefa Jubileo de Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.5-4241-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-4228-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Arijón y Benjamín Solari solicitan título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de Españа, sus sucesiones, legítima y sus compradores, Manuel Antonio da Silveira y su esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia, Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Costa y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Moreira, Juan José y Juan Jacinto y contra todos sus sucesores, causahabientes, compradores de los mismos, contra todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de las tres fracciones de campo que se deslindan en seguida: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas este arroyo, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, siete mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: por Norte, y Nordoeste, bañado del Chajá por medio, con Virgilino Machado y sucesión Corrales; por el Sud, con el mismo, Juan B. Ferro, y por el Oeste, con campo poseído por Julio Gularte. Otra fracción de campo sita en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha, y caída de aguas al arroyo Cuñapirú, compuesta de una superficie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho mil doscientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con Virgilino Machado, bañado del Chajá por medio, con Miguel da Costa, con Manuel A. Osorio, con la sucesión de Amaro da Costa y con Guillermina da Costa, hoy el adquirente de esa fracción. Otra fracción situada en la misma sección que las anteriores, la que se deslinda así: por el Este, con el que se adquirió de Guillermino Costa; por los otros lados, del viento Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres Cerros; por el Este, con Virgilino Machado, que lo separa del bañado del Chajá; por el Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Corrales, arrendatario de Guillermino da Costa, y parte del campo de Guillermino Costa, hoy Solari y Arijón; cuya área superficial es de doscientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho. El total de las tres fracciones es de ochocientas hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los límites generales de esas tres fracciones son los siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las sucesiones de M. Osorio y Echevarría y sucesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste, Virgilino Machado, de quien lo separa el bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-4196-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faggioni de Bruzzoni o Bruzzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-4093-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canavello o Canavelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4167-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Bottazzi y de Carolina Rabuzzoni de Bottazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4160-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Modesta Peirano de Manente y otros, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Delia Inocencia Manente, por aparecer ésta, erróneamente, como si fuera del sexo masculino, es decir, Delio Inocencio, debiendo decir Delia Inocencia Manente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica García de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; al mismo tiempo se cita llama y emplaza especialmente a los herederos Vicente Gilberto Rolando y Gumercindo Rolando, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, y dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Secco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pestalardo, sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y contra todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 2 de la 20.a sección judicial, de esta Capital, compuesto el primero de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, y el de los señores Secco, Cores y Galli de seis metros cinco centímetros de frente por cincuenta de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lindando con el señor Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardino Araguino, Luis Mazzoni y a la señora María C. de Salvo e hijos y María Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Iciandoni, Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora Martina Ascoytia de Ascoytia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Sosa, a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Valentina Sosa, casada con don Vicente Rosa, a Belarimino Sosa, Germiniano Sosa, a la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a la sucesión de Vareliama Sosa, representada por los hijos de ésta, la sucesión de don Francisco Sales Sosa, y a toda persona que por cualquier causa se considere con derecho a unas sobras de terreno halladas dentro de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sud, con doña Natividad Silveira de Rodríguez, con la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la de Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de don Isidro Ortega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción y ubicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Isidro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facundo, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a doña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pereira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez, representada por Alejandrina Rodríguez y su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flora Sosa de Piedra y a don Augusto Piedra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José Grosso Ledesma, a los herederos de don Cipriano Sosa, Laudelino, Flora, casada con Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada con don Vicente Rosa, Belarmino, Geminiano, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Salomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Rosa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa, y a todas las personas que se consideren o se atribuyan algún derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sur, con doña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la sucesión de don Epifanio Rodríguez y con Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de Isidro Ortega. Esta fracción tiene una superficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y 85 decímetros cuadrados. Otra fracción de 14 hectáreas, que linda: al Norte, al Este y al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó. Otra fracción de 232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros cuadrados, contigua al campo del señor Presa, que linda: por el Norte, Este y Sur, con el señor don Víctor Presa, y por el Este, con el arroyo las Veras. Esta fracción se encuentra también ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Carlos Vedere y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de Griselda Rosa está equivocado el apellido de la madre, donde dice Castilloni, debe decir Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4161-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Singleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4096-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Michetti de Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4095-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malacrida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4094-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4092-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Canosa Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4091-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4090-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zambrano o Zambrana de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4088-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Ricardo Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carlos Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4086-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4075-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4000-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado e feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el menciomado plamo el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoestae otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4213-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Legarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4214-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bisogno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4215-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4216-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro Regalado Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasuna o Pintado y Pintao, y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocindo por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión, y más campo de doña Herminia Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Padé y doña Isabel Miramonte de Padé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4100-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer, turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de Castro de Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4099-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vares de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4098-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ameijenda o Rodríguez Ameixenda o Amigenta o Ameigenda o Migenda o Amigenda de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4066-v.en.16.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4067-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4068-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4069-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-4193-v.en.13.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadíe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4046-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplzaa a don Gregorio Echenique para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosa Cabral, así como para la audiencia del día 3 de Abril del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4118-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mercedes Jubany para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Bosch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4117-v.en.31.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los señores Juan Paganini y Angela María Teresa Berardi, recaída en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero.— Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4133-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial meyor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argenti no Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yamy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sa-

gastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña María Giacosa, se lleva a conocimiento del público, cumpliéndose así lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que ante este Juzgado se han presentado, en los expresados autos, los apoderados don Pío Alday y don Primitivo Cabrera, solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Catalina: el verdadero nombre de ésta es Hermina Catalina, y el apellido de la madre es Giacosa, y no Yacosa, como establece esa acta. María Miguela: también en ésta, el apellido de la madre, que está escrito Yacosa, debe ser corregido, estableciéndose que es Giacosa. Tomasa: a este nombre debe anteponérsele el de Corina, pues se le conoce y trata a esta persona con los nombres de Corina T. Nicolasa: debe también ser corregido el apellido de la madre, que está mal escrito, pues dice Gacosa, debiendo ser Giacosa. Josefa: el verdadero nombre de ésta es Josefina, y así deberá ser corregido. José: en ésta, como en todas las demás, debe hacerse constar el apellido de su señor padre, que es Cavilla, y no como está escrito en las actas. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.5-4245-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Mango, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4199-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Gaggero de Majotto y Domingo Majotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4199-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Negro de Genta Dominga, sus sucesores, rectificación de partidas", se lleva a conocimiento del público, de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que ante este Juzgado y en esos propios autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: 1.o En las partidas A, B, C, D y E, figura el apellido de la causante, nuestra señora madre, Neri, debiendo ser Negro, y en las señaladas con las letras F y G figura el mismo apellido Neres y Nere, respectivamente, debiendo ser Negro; 2.o Además, en la partida letra A, correspondiente a Juan Pedro Genta, solo aparece el nombre de Pedro; en la de Isabel María Genta, letra B, está alterado el orden de los nombres, pues es María Isabel, y en la de Josefa Ambrosia Genta, señalada con la letra D, falta el primer nombre, Josefa. En la de Dominga Josefa Genta, señalada con la letra E, están invertidos los nombres, y aparece el de Antonia demás. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4204-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitado, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4202-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pío Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenen a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Torres de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4200-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Sghirla, en su carácter de apoderado, en el juicio sucesorio de doña Javiera Torres de Peña, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en la de matrimonio de la misma, y en las de nacimiento de sus hijos Fermín, Rufina Adoración y Belarmina Peña, figura en todas ellas la causante referida con el nombre de Gabriela, debiendo decir Javiera, por ser su verdadero nombre, notándose que en la partida de nacimiento de Belarmina, se escribió mal también su nombre, pues dice Belermina, por Belarmina, y Javiela, refiriéndose al nombre de ésta, por Javiera. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4203-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.2-4179-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Felipe Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1821. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4134-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela o Bernabela Rosa Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.29-4074-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4054-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.31-4119-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.31-4130-v.en.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martirio para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.2-4155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos

ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informes del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-2225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas dieciciete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con cámino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefanía Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose, a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la cale Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado Departamental*, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han declaradas abiertas las sucesiones de Perfecto Castro y de Manuel Castro Vaamonde, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.4-4231-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado, a tal efecto, la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-4129-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Píriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.4-4233-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Silveira de Furtado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. —Salto, Diciembre 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.31-4128-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se

consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.2-4177-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo", se hace saber al público que el día 22 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 7.015 pesos con 87 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215; por 25 metros 340 milímetros de fondo, al Norte, donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

En.4-4232-v.en.21.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El jueves 19 de Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, remataré una valiosa casa-quinta situada en el Camino Larrañaga número 314, una casita-quinta contigua a ésta y un soberbio solar de terreno, formando esquina, y con frente a las anteriores.

A 500 metros de 8 de Octubre. Con bases bajísimas, y de acuerdo con el edicto respectivo, que se publica a continuación de estos avisos.

El viernes 20 de Enero, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, dos soberbios solares situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro. Dos espléndidos solares en el pueblo del Cerrito de la Victoria, y el derecho a un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en la calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz).

El domingo 22 de Enero, a las 14 horas y 30, remataré el rico mobiliario y útiles que adornan la casa-quinta citada en primer término de este aviso, calle Larrañaga númeo 314, compuesto de sala, antesala, varios dormitorios y demás.

Por orden judicial, al mejor postor y sin retirar lote.

Se previene: Que el comprador dará seña siempre que se pida, y que los lotes deberán ser retirados al día siguiente del remate.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor don Julián Quintana y Joséfa Escarza de Quintana, y desde fojas 18, testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 19 de Enero entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos respectivos, que se indicarán, los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección de esta Capital, señalado con el número 10 de la manzana letra A en el plano levantado en Mayo de 1909 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 442 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte al Camino Larrañaga; 8 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el solar 11; 49 metros 15 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y 53 metros 2 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina da frente a calle de 17 metros de ancho. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas el 31 de Agosto de 1921, se compone de 7.723 metros 5.714 centímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con el camino de Larrañaga, en una extensión recta de 45 metros cuarenta centímetros; por el Nordeste, con más terreno de las mismas sucesiones, en una línea recta que mide 40 metros 65 centímetros; por el Sudeste, con terreno de doña Herminia Peixoto, en una línea recta de 206 metros 77 centímetros, y por el Noroeste, una línea quebrada de cuatro elementos, que miden, respectivamente, 28 metros 60 centímetros, 9 metros 10 centímetros, 94 metros 75 centímetros y 62 metros 60 centímetros, siendo los linderos correspondientes la segunda fracción que se detallará y terrenos de don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 15.023 pesos con 57 centésimos. 3.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano del agrimensor don Santiago Rivas de 31 de Agosto de 1921, se compone de 260 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: por el Sudoeste, con el camino Larrañaga, en 9 metros 10 centímetros; por el Nordeste, en 9 metros 10 centímetros, y por el Sudeste, en 28 metros 60 centímetros, linda con la fracción antes descripta, y por el Nordoeste, en 28 metros 60 centímetros, confina con don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 3.370 pesos con 52 centésimos. Y el día 20 del mismo mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423: 1.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los números 2 y 3, compuestos cada uno de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, teniendo también cada uno 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los solares 9 y 8, de los señores Ramírez y Cía.; por el Este, con el número 1, de Juan Ardaiga, y por el Oeste, con el número 4, de don Pedro Massé. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 106 del pueblo del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 19 y 20, que están unidos y forman un solo lote de 1.229 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 28 metros 632 milímetros de frente al Este a la calle Pública, que lo separa de la manzana número 117, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números 9 y 10, de Justiniano García; por el Norte, confina con los solares del 15 al 18, de don Ricardo Marenco, y por el Sud, con los números del 1 al 4, de los señores Chiazzoni y Bianchi. Estos bienes están aforados en la cantidad de 300 pesos cada uno. 3.o Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situados en esta ciudad, calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz), prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay, según boleto de fecha 27 de Enero de 1911, y los cuales derechos se venderán con la base del costo de la adquisición, igual a 2.430 pesos, debiendo el mejor postor, al hacérsele el traspaso, cargar con el saldo que en ese día se adeude al Banco Hipotecario, y abonar el excedente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, calle Cerro Largo número 1065.

En.3-4195-v.en.20.

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber al público que el día 20 a las 9 horas, y subsiguientes que fueren necesarios del mes de Enero de 1922, en el lugar de su ubicación, calle Mercedes esquina Joaquín Suárez, de esta villa, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, y al contado, por el martillero don Arnó R. Laborde, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, de todas las existencias y efectos pertenecientes a la casa de comercio del fallido, y que se detallan en el inventario que existe en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones y el rema-

te está habilitada la feria mayor. — Santa Lucía, Diciembre 28 de 1921. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Dic.31-4120-v.en.16.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Remataré esta buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Burghi contra Vicente Cremanti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del mes de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, ubicado en la novísima ciudad, 15.a sección judicial, teniendo 15 metros 472 milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 2082 y 2086, por 10 metros 737 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sur, con Müller y Villens. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Dic.30-4104-v.en.19.

ALBERTO SANTOS
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos que sigue don Cleto Sánchez contra don Teodoro Sánchez, por cobro de pesos, el veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, bajo la presidencia del suscripto, con asistencia del señor escribano don Enrique Usenghi, y por intermedio del martillero don Alberto Santos, se va a proceder a la venta en remate público de la octava parte proindivisa que corresponde a don Teodoro Sánchez en una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que contiene, y situada en el Sarandí, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de catorce hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y lindantes: por el Noreste, con María B. de Rodríguez y Carmen B. de Barrios; por el Sureste, con el eje del camino nacional a Maldonado; por el Sur, con el arroyo del Sarandí, y por el Noroeste, con el Estado y Carmen B. de Barrios. Se previene: 1.o Que la referida octava parte proindivisa ha sido tasada en trescientos setenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento del importe de su postura; 3.o Que los títulos quedan depositados en esta oficina para ser examinados antes del remate; 4.o Que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 23 de 1921. —Luis J. Amaro.

Dic.29-4079-v.en.13.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noreste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN
JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la rematare en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio de Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber qu el día ocho del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades de criptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con lo números dos mil doscientos setenta y nueve dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el doscientos con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Goli cesores; por el Sud, con don Juan Argento. Es no, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de cien to cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garlacochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Arteras, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decíme-

tros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Jerónimo Jorajuría y María Navone", se hace saber que el veintidós del corriente mes, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Juan González, jurisdicción del Carmelo, de setenta y ocho hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Norte, con los señores González, Nin, Amargós y Estrada; por el Sud, el arroyo Juan González; por el Este, con Carlos y Aníbal Madrid, y por el Oeste, con Angélica Alvarez de Parón; y otra fracción de campo, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de seis hectáreas y siete mil ciento veinte metros, que linda: por el Norte, con el camino Agricultura y sucesión Fromaget; por el Sud, con la Sucesión de Antolín Alvarez; por el Este, camino Industria, y por el Oeste, con Juan Nin. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de noventa y seis pesos la hectárea por la fracción de campo descripta en primer término, y de cuatro mil pesos por la descripta en último lugar; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. Carmelo, Enero 2 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

En.4-4235-v.en.19.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Bartolo Icasuriaga, ausente, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a la hora once, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y un metros veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, con la 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14 15 y 16, del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — Se hace constar que por resolución del señor Juez de Feria, don Bernardo Pareja, se halla habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Conste. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.

En.2-4178-v.en.17.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Sucesiones María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite", se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los derechos que le corresponden a Juan Belarmino Pinheiro en las sucesiones de María Basilia y Quirino Pereyra Leite y Pedro López. Se hace constar que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos treinta pesos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, como asimismo que ha sido habilitada la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rivera, Enero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.4-4230-v.en.19.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano don Juan José Segundo, he comprado a los señores Juan Ricoute y Domingo Fauret el establecimiento comercial establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 1188 A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dichos señores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — José Antonio Ares.

En.5-4242-v.en.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Leopoldo Asaneo y Compañía, constituyéndose en su reemplazo la sociedad Lens y Rodríguez, que toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma de Leopoldo Asaneo y Compañía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —Leopoldo Asaneo. — Conrado Rodríguez —Máximo Lens.

En.5-4238-v.en.25.

Venta de panadería

Habiendo prometido vender a don Emilio Barcos la panadería de mi propiedad, titulada "El Porvenir", ubicada en la calle Pablo Zufriategui número 33 (Paso del Molino), aviso a mis acreedores se sirvan pasar por la expresada casa a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Bauzá.

En.5-4247-v.en.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Alejandro Levi, propietaria del despacho de bebidas, billar y café establecido en la calle Pérez Castellanos número 1200. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1384, a deducir sus derechos, entendiéndose con el señor José Levi, que se hizo cargo del aludido comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — José Levi. — Alejandro Levi.

En.5-4243-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Martínez y Juan Uccelli la casa de comercio que bajo la denominación de "Ferretería Francesa", tengo establecida en esta localidad, calle 18 de Octubre número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores puedan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que la misma ley señala; pasado el cual se extenderá la respectiva escritura de venta. — Unión (Montevideo), Enero de 1922. — Francisco Galcerán.

En.5-4244-v.en.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General que debió celebrarse en segunda convocatoria, el 16 de Enero corriente, ha sido aplazada por falta de tiempo, transfiriéndose para el 6 de Febrero próximo; por lo tanto, se convoca nuevamente a los señores accionistas del "Crédit Foncier de l'Uruguay" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la indicada fecha, con la misma orden del día, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta asamblea, pueden inscribirse y depositar sus títulos antes del 20 de Enero de 1922 en la sede de París, y antes del 8 del corriente mes en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — El Consejo de Administración.

En.4-4212-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos par

serles satisfechos. Los acreedores presenta-
rán sus cuentas en la calle 25 de Mayo nú-
mero 517, escritorio de Enrique Lages. —
Montevideo, Enero 3 de 1922. — Viuda de
Gentini.

En.4-4219-v.en.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en ge-
neral que he prometido vender al señor
Abunclio Fernández mi negocio de alma-
cén y puesto de verduras sito en la Ave-
nida General Flores número 2926. — Manuel
López.

En.4-4221-v.en.24

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que
por intermedio del balanceador público don
Adolfo Padrós he contratado vender a favor
de don Salvador Faraldo las existencias de
mi casa de negocio sita en la calle Hocquart
número 2174, esquina Fe, de esta ciudad. A
los efectos de lo que prescribe la ley del
26 de Septiembre de 1904, se notifica a to-
dos los que se consideren acreedores para
que dentro del plazo de treinta días se pre-
senten en la indicada casa con los justifica-
tivos de sus créditos para serles satisfechos.
—Montevideo, Enero 2 de 1921. — José Díaz.

En.4-4225-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904, participo al comercio y al
público en general que con esta fecha he
vendido al señor Luis Labarrere mi casa de
comercio en el ramo de casa de remates, es-
tablecida en calle 18 de Julio número 1597,
siendo de mi cargo el pago de todas las cuen-
tas pendientes, lo que pongo en conocimien-
to de todos mis acreedores para los efectos
del cobro. — Montevideo, Enero 3 de 1922.
—Alejandro Fiol Solé. — Luis Labarrere.

En.4-4224-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago
saber que he vendido al señor Brígido Ra-
mos mi casa de comercio que en los ramos
de almacén, ferretería y bazar tenía esta
blecida en esta ciudad, calle General Foch
esquina Río Negro. De acuerdo con la ley
de 26 de Septiembre de 1904, hago las pu-
blicaciones legales, a fin de que los que se
consideren acreedores se presenten con los
justificativos de sus créditos dentro del pla-
zo de treinta días para serles abonados. —
San José, Diciembre 26 de 1921. — Joaquín
E. Osacar.

En.4-4209-v.en.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio
que en esta fecha hemos disuelto definiti-
vamente la sociedad que teníamos consti-
tuída para explotar el ramo de fábrica de
tejidos de alambre en general y anexos,
bajo la razón de Zerboni Hermanos
quedando a cargo del activo y pasivo el ex
socio Angel Zerboni. — Montevideo, Diciem-
bre 26 de 1921. — Angel Zerboni. — Pío
Zerboni.

En.4-4226-v.en.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley
del 26 de Septiembre de 1904, se hace sa-
ber al comercio y al público en general
que por intermedio del balanceador y re-
tador público don Manuel Lago Canto, hemos
contatado vender a favor de don Enrique
Fernández la casa de comercio en el ramo
de almacén situada en la Avenida General
Garibaldi número 2000, y Porongos, de esta
ciudad, notificando a los que se conside-
ren nuestros acreedores para que se pre-
senten a cobrar en la indicada casa dentro
de los treinta días con los justificativos
que les acrediten. — Montevideo, Enero 2
de 1922. — González y López.

En.4-4227-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Octavio Insausti el co-
mercio que en el ramo de carnicería tengo
establecido en la calle Colonia número 1751.
De conformidad a la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se hace esta publicación. Los
que se consideren con derechos se presen-
tarán con los justificativos de sus créditos
dentro de los treinta días, a fin de serles
abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1922
—Manuel Riol.

En.4-4222-v.en.24.

Venta de carnicería

Participó al comercio y al público en ge-
neral que he prometido vender a don Teo-
doro Pazo mi negocio de carnicería situa-
do en la calle Emilio Raña número 17. A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se hace esta publicación, a fin de que
todos los que se consideren con derecho se
presenten dentro del término de treinta días.
—Montevideo, Enero 3 de 1922. — Pedro
Vilelli. — Teodoro Pazo.

En.4-4223-v.en.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que
prometo vender al señor Isidro Martínez
Aquino mi casa de comercio en el ramo de
agencia de colocaciones y mensajería esta-
blecida en la calle Florida número 1304. A
los efectos de la ley hago esta publicación.
—Montevideo, Enero 3 de 1922. — Juan G.
Sosa.

En.4-4234-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hago constar que he vendido
al señor Julio Plana Barrio mi casa de co-
mercio que en el ramo de restaurant y po-
sada tenía establecida en Mosquitos, 8.a sec-
ción de Canelones. Los que se consideren
acreedores pueden presentarse con los justi-
ficativos antes de los treinta días de la fe-
cha. — Mosquitos, Enero 1.o de 1922. —
Carlos Melugna.

En.4-4208-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prevendo en la ley de
26 de Septiembre de 1904, participamos al
comercio y al público en general que he-
mos adquirido de la sucesión de nuestro pa-
dre, don Cayetano Fariello, el activo de la
antigua casa de comercio en los ramos de
almacén y anexos, establecida en el paraje
Arroyo María Cejas, 5.a sección de este De-
partamento, quedando a nuestro cargo el sol-
ventar el pasivo. — Durazno, Diciembre 22
de 1921. — Carmelo T. Fariello. — Braulio
Fariello.

En.2-4154-v.en.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, participamos al comercio y al
público en general que con esta fecha he
vendido el comercio que tengo establecido
en esta plaza, en la Avenida General San
Martín número 2252, al señor José Gómez.
—Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Ma-
riano Vidal.

En.2-4178-v.en.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Manuel Varela el co-
mercio que en el ramo de almacén y despa-
cho de bebidas tengo establecido en la calle
Miguelete número 1502. De conformidad a la
ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace
esta publicación. Los que se consideren con
derechos se presentarán con los justifica-
tivos de sus créditos dentro de los treinta
días, a fin de serles abonados. — Montevi-
deo, Enero 2 de 1922. — Ramiro Reboredo.

En.2-4172-v.en.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he
prometido vender a los señores Román La-
bat, Luis Sarmoris, Elías Alliaume, Omer
Alliaume, Salvador Alabau Segui y Pedro
L. Couture el "Hotel Central", de mi pro-
piedad, situado en esta Capital, calle 25 de
Mayo números 480|84. Se hace esta publica-
ción a los efectos de la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre
31 de 1921. — José Novo.

En.2-4171-v.en.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comrcio y al público en
general que he resuelto, de acuerdo con la
mayoría de mis acreedores, entregarles mi
casa de comercio que en los ramos de za-
patería y talabartería tengo establecida en
el pueblo de Tacuarembó. Y para el efecto
dichos señores han nombrado al señor Al-
berto A. Carro para que se haga cargo del
negocio nombrado, bajo inventario, y proce-
da a su inmediata liquidación. Hago esta
publicación para que dentro del término de
treinta días se presenten todos los que se
consideren acreedores con sus justificati-
vos a deducir sus derechos. — Montevideo,
Diciembre 31 de 1921. — Miguel Egea.

En.2-4176-v.en.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en
general que con esta fecha hemos disuelto
la sociedad comercial que giraba en esta
plaza bajo la razón de Mazzei y Arpino, que-
dando a cargo el socio Roque Arpino del
activo y pasivo. — Melo, Diciembre 31 de
1921. — José Mazzei. — Roque Arpino.

En.2-4180-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Andrés Vega Yáñez el
comercio que en el ramo de puesto de fru-
tas y comestibles tengo establecido en la
calle Colorado número 2180. De conformidad
a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha
ce esta publicación. Los que se consideren
con derechos se presentarán con los justifi
cativos de sus créditos dentro de los trein
ta días, a fin de serles abonados. — Mon-
tevideo, Diciembre 29 de 1921. — Manuel Ro
dríguez Camaño.

Dic.31-4121-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que
por escritura autorizada hoy por el doctor
Ricardo F. Ribero ha quedado disuelta la
sociedad que giraba en esta plaza bajo la
razón de Zúñiga y Blanco, para la explota
ción del "Hotel Barcelona", quedando el ac-
tivo y pasivo a cargo del señor José Blan
co Lorenzo. En cumplimiento de la ley de
26 de Septiembre de 1904, hacemos esta pu
blicación. — Montevideo, Diciembre 29 d
1921. — Ramón Zúñiga. — José Blanco Lo
renzo.

Dic.31-4122-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber
que hemos vendido a los señores Juan Fru-
gone y Juan B. Chiesa el comercio que
en el ramo de barraca de cereales y fo-
rrajes tenemos establecido en esta Capital,
con frente a la calle Continuación Agracia-
da número 213. De conformidad a la ley de
26 de Septiembre de 1904, se hace esta pu-
blicación. Los que se consideren con dere-
chos se presentarán con los jusitficativos de
sus créditos dentro de los treinta días, a
fin de serles abonados. — Montevideo, Di-
ciembre 30 de 1921. — Pietra y Bidart.

Dic.31-4131-v.en.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio del balanceador
público Agustín F. Maciá he contratado ven-
der a favor de don Evaristo del Río el
almacén de comestibles al por menor sito
en la calle Canelones número 1800, esqui-
na Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se notifica a mis acreedores para que
se presenten en la indicada casa con los
justificativos de sus créditos para serles
satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de
1921. — Antonio Picón.

Dic.31-4132-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al
público y al comercio que de común y ami-
gable acuerdo hemos resuelto disolver la
firma Surraco, Rey y Cía., con droguería
en la calle Rincón número 740, de esta Ca-
pital, haciéndose cargo de su activo y pa-
sivo la nueva firma Surraco Hermanos y
Cía. Los que se consideren con derecho pue-
den presentarse con los justificativos de sus
créditos en la escribanía de don Alberto J.
Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta
días de la fecha. — Montevideo, Diciembre
de 1921. — Julio R. Surraco. — Luis Fe-
lipe Rey. — Antonio Buranelli Carrió.

Dic.31-4124-v.en.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y
al comercio que he prometido vender a don
Juan Cavallero el negocio de carnicería es-
tablecido en la calle Fermín Ferreira casi
esquina San Martín, denominado "Mercadito
de los 14 Aquellos", quedando a mi cargo
las deudas y obligaciones correspondientes
hasta el 31 de Diciembre de 1921. — Carlos
Lepra. — Juan Cavallero.

Dic.31-4134-v.en.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la
ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos
saber al comercio y al público que en la
fecha hemos disuelto judicialmente la so
ciedad comercial que para la explotación de
una casa de remates, en el Sauce, Departa-
mento de Canelones, teníamos establecida.
—Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Be-
nito V. López. — Nicolás B. Riverón.

Dic.31-4127-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley hacemos saber al
público y al comercio que de común y ami-
gable acuerdo hemos resuelto disolver la
firma Dino Bounous y Cía. ("Farmacia del
Sol"), en la calle Ciudadela esquina Pla-
za Independencia, de esta Capital, haciéndo-
se cargo de su activo y pasivo los socios
señores Dino Bounous y Luis Felipe Rey,
que constituirán la nueva sociedad. Los que
se consideren con derecho pueden presentar-
se con los justificativos de sus créditos en
la escribanía de don Alberto J. Martínez,
Rincón 717, dentro de los treinta días de la
fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921.—
Dino Bounous. — Julio R. Surraco. — Luis
Felipe Rey.

Dic.31-4123-v.en.20.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en ge-
neral que por escritura que autorizará el
escribano don Oscar M. Cóndom, se disolve-
rá la sociedad que para explotar los ramos
de representaciones, comisiones e importa-

ciones gira en esta plaza bajo la razón de del Có y Bértola, con domicilio en la calle Soriano número 1135, y que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva, que se constituirá entre los señores Augusto Revel y Juan Del Có. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Alberto F. Bértola. — Augusto Revel. — Juan Del Có.
Dic.31-4126-v.en.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda, venderé a los señores Felipe, Mario y Carlos Cormenzana todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 137. El pasivo del referido negocio queda a cargo de los señores Cormenzana Hnos., y los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Santos L. Chiesa.
Dic.30-4103-v.en.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan de Nobrega.
Dic.30-3973-v.en.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Enrique Cuneo la casa de negocio que para la venta de carne tenía establecida en esta ciudad, calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Manuel Rosendo.
Dic.30-4115-v.en.19.

Negocio vendido

He vendido al señor Antenor Capucho la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Artes esquina Wáshington, haciéndome cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 22 de 1921. — Héctor F. Martínez.
Dic.30-4113-v.en.19.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.
Dic.29-4076-v.en.30.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Balado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla" que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domínguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.
Dic.29-4085-v.en.18.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.
Dic.29-4078-v.en.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión), a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.
Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.
Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.
Dic.28-4055-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.
Dic.28-4054-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scaglia.
Dic.28-4063-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.
Dic.28-4065-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.
Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.
Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.
Dic.27-4033-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.
Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.
Dic.24-3996-v.en.14.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantano, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.
Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.
Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.
Dic.26-4022-v.en.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.
Dic.23-3976-v.en.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 35	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Matnojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Borlini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli M. U. de
Badí y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa, Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañarro.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido mi establecimiento de panadería "La Proveedora" a la firma social Bardesio y Bernadet, los cuales se harán cargo del establecimiento el 1.o de Enero de 1922, quedando de mi cuenta y riesgo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley se avisa a los acreedores para que se presenten con sus créditos en el plazo determinado por la misma. — Pando, Diciembre 31 de 1921. — Olegario Oliver.

En.2-4146-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenterán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.

Dic.26-4021-v.en.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921 —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar su justificativos en el mismo o en la escribanía de don. Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado no hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre. Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadám. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo esta blecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmeim.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acurdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.

Dic.28-4061-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Avisos del día

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ROSENDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1376, y doña RAMONA BLANCO FORTS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1798-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1444, y doña JOSEFA CALVO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1796-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2253, y doña JOSEFINA DELARGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad doriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1797-v.en.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PEYDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Agraciada número 3073, y doña GUADALUPE ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gauchos número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1796-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Camino Millán número 2361 (8.a sección), y doña MARIA EUGENIA DARRIGRAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1790-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RUSIÑOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 48 (10.a sección), y doña ADELINA DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1791-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Plata número 86, y doña ROMILDA BATTAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1792-v.en.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 7 a, y doña ROSA PIEDRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficia, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1793-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LAPITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 1374, y doña MARIA ELENA GASTAMBIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1794-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERICO LAZARO ODIZZIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 2163, y doña FELICIANA ECHEVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1795-v.en.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO SUFFERN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 388, y doña NEVA GIOVANNINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1799-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SORKIS ZOUAIN, de nacionalidad libanés, de 27 años, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 27, y doña MARIA JURI, de nacionalidad libanesa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1789-v.en.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9632

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4265-v.en.23.

ACTA N.o 9631

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Virol Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIROL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.7-4266-v.en.23.

ACTA N.o 9633

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

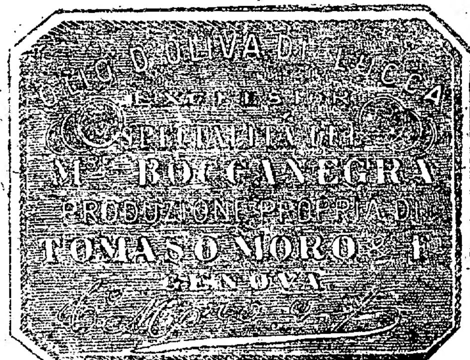
"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4267-v.en.23.

ACTA N.o 9619

Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Chiappori, por Tomaso Moro e Figli, de Génova, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4251-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7

Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de hidrógeno para la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas". Y a los efectos de lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arnedondo (hijo), Director.

En.7-4250-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marenco de Rogliardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.7-4225-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Coutardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tengan o se atribuyan algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Cutardi, y al Sur con don Juan Bautista Feva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-4249-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Pérez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la publicación a los efectos de la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-4252-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dispone con fecha veintiuno de Noviembre próximo pasado, en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Barreto", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes, situados en esta ciudad, compuesto de un área superficial, por estar unidos, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle San José; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, hacen también frente al Oeste a la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez); lindando al Este, con Félix Ballesteros, y por el fondo, al Norte, con Agustín Nogués (hoy Ambrosio Bianchi), y doña Francisca Pérez. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente año, número 8112, en $ 2.400.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus construcciones en él existentes, situado también en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo (hoy José Batlle y Ordóñez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Salto, lindando por el Este y Sud, con terreno de don Bernardo Oyhanzabal y sucesión de don Bautista Lanz, respectivamente. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número 8113, en $ 1.000.00. — Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta menor al avalúo que, respectivamente, tienen ya fijados los inmuebles historiados, esto es: $ 2.400.00 el primero, y $ 1.000.00 el segundo; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesario obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 819 del citado Código. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-4264-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don José Vicente Alonso las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Antonio Vicente Alonso.

En.7-4259-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan y Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1921. — Angel Urraburu.

En.7-4258-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a la señora Ramona Bravo de Sáenz, el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Ejido número 1184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1922. — Carmen Veira.

En.7-4257-v.en.27.

Venta de panadería

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que prometieron vender a los señores Casimiro Costas, Algemiro Regueira y Tomás Barboni las existencias de la panadería denominada "Nueva Montevideana", sita en la calle Yaro número 1267, esquina Andresillo número 1850. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse dentro de los treinta días de esta fecha en la citada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1922. —Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.7-4268-v.en.27.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender al señor Pedro Vairoletti nuestro comercio establecido en esta ciudad, calle Piedras número 513, denominado "Tienda Don Antonio", los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse, de acuerdo y dentro del plazo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, en la nombrada casa o en la calle Ciudadela número 1267. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Fiandra y Baccino.

En.4-4254-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que prometimos vender al señor Ambrosio Pagani las existencias de nuestro comercio establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1267, denominado "Tienda La Esperanza", donde deberán ocurrir, dentro del término establecido por la referida ley, los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Fiandra y Baccino.

En.7-4253-v.en.27.